

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS..	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

LONDRES 7 de Noviembre; Madrid id.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Telegramas recibidos esta noche anuncian que Mr. Thiers ha recibido órden de abandonar las negociaciones y dejar el cuartel general.»

Tours 7 de Noviembre, á las doce y veinticinco minutos del día; Madrid id., á las dos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«El Gobierno de la Defensa nacional ha desechado por unanimidad el armisticio por no haber querido Prusia aceptar el aprovisionamiento de París, y por no haber aceptado, sino con reservas, la participacion de la Alsacia y la Lorena en la votacion para la Asamblea. La guarnicion de París ha sido dividida en tres cuerpos de ejército, uno de ellos de Guardia nacional sedentaria.»

El Gobierno de S. A. el Régente ha acordado la publicacion del protocolo de las gestiones oficiales que por conducto del Ministerio de Estado se han practicado en Italia y cerca de los Gobiernos de las demás Potencias para la presentacion de la candidatura de S. A. R. el Duque de Aosta al Trono de España; y deseando dar toda la publicidad posible á cuanto tiene relacion con tan importante asunto, ha resuelto que asimismo se inserten en extracto en la GACETA DE MADRID las comunicaciones de carácter extraoficial que han mediado en la negociacion de dicha candidatura, y que por deferencia á los Representantes del país se han presentado íntegras á las Córtes Constituyentes.

CORRESPONDENCIA EXTRAOFICIAL.

Número 1.º

Carta del Presidente del Consejo de Ministros á D. Francisco de Paula Montemar, de fecha 20 de Agosto de 1870, diciéndole que cree llegado el caso de renovar las gestiones cerca del Sr. Duque de Aosta para lograr que acepte la candidatura al Trono de España.

Número 2.º

Carta de D. Francisco de Paula Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 29 de Agosto, diciéndole que, en vista de sus instrucciones, procurará plantear la cuestion en Florencia, á pesar de la dificultad que ofrecerá, por el momento, por la preferente atencion que todos consagran á la guerra franco-prusiana.

Números 3.º y 4.º

Telegramas del Sr. General Prim y del Sr. Montemar. Este manifiesta que el Rey nada hará sin la conformidad del Ministerio.

Número 5.º

Carta de D. Francisco de Paula Montemar al Sr. General Prim, de 11 de Setiembre, manifestando la necesidad de que se termine ó adelante mucho la cuestion de Roma para poder seguir la negociacion que se le ha encomendado. Repite que el Rey está siempre animado de los mejores deseos; pero que, como Monarca constitucional, desea obrar de acuerdo con su Consejo de Ministros.

Números 6.º, 7.º y 8.º

Telegramas del General Prim al Sr. Montemar, previéndole que plantee resueltamente la cuestion y que active las negociaciones por la proximidad de la época de la nueva reunion de Córtes, y porque, habiéndose resuelto la cuestion de Roma, podian en Florencia consagrar su atencion á la cuestion española.

Número 9.º

Carta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al señor Montemar, de fecha 29 de Setiembre, confirmando los anteriores telegramas, y reiterándole la necesidad y urgencia de plantear resueltamente la cuestion de candidatura.

Número 10.

Telegrama del Sr. Montemar, fecha 29 de Setiembre, dando parte de una audiencia que S. M. le habia concedido, y en la cual manifestó el Rey que estaba conforme, y que sólo quedaba por vencer la resistencia de su hijo.

Número 11.

Telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ordenando al Representante de España en Italia que hiciese presente á S. M. Víctor Manuel su profundo reconocimiento por las muestras de benevolencia que se habia dignado darle. Se añade que la negociacion permanece secreta, y que autorizado por el Ministerio, sólo dará cuenta de la cuestion cuando esté definitivamente resuelta.

Números 12 y 13.

Telegramas del Sr. Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de este al Representante de España en Florencia, de fecha 30 de Setiembre, en que se indican las ventajas é inconvenientes que tendria para el buen éxito de la negociacion la consulta á las Potencias extranjeras.

Números 14 y 15.

Idem id. id., de 3 de Octubre, relativos á la ausencia de Florencia del Príncipe Amadeo, y á la mayor dificultad que por este motivo se encuentra en el curso de las negociaciones.

Números 16, 17, 18 y 19.

Telegramas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de España en Florencia sobre la ida á dicha capital del Sr. Duque de Aosta, que al fin tuvo lugar el día 8 de Octubre.

Número 20.

Telegrama del Sr. General Prim al Sr. Montemar, de fecha 8 de Octubre, exponiéndole la necesidad de que aproveche la estancia del Príncipe en Florencia para que la cuestion quede terminada ántes de su marcha.

Números 21, 22 y 23.

Telegramas del Sr. Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de fechas 9 y 10 de Octubre, dando parte de varias visitas á los Ministros de S. M. el Rey de Italia y de algunos pasos preliminares de la conferencia que aquellos debian celebrar con el Sr. Duque de Aosta.

Números 24 y 25.

Telegramas de Florencia, del 10 de Octubre, en que el Sr. Montemar participa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por encargo de S. M. que el Príncipe aceptará, y que será recibido por él al día siguiente.

Número 26.

Telegrama del General Prim al Sr. Montemar, de la misma fecha que los anteriores, en que le pide las noticias que recibió en estos últimos.

Número 27.

Telegrama de Florencia, de fecha 11 de Octubre.—El Representante de España en Florencia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibo en este momento la visita del Presidente del Consejo de Ministros. Me encarga diga á V. E. que debe comenzar á explorar el ánimo de las demás Potencias, preguntándoles si, en el caso de aceptar el Duque, será bien recibida su aceptacion. Me ha suplicado que en la conferencia que he de tener hoy con el Duque no éntre en la cuestion, porque conviene este paso prévio; añadiendo que cuando él se expresa en estos términos es porque cree que no habrá dificultad, una vez sabida la adhesion de las Potencias.»

Número 28.

Telegrama de D. Francisco de P. Montemar al Sr. General Prim, de fecha 12 de Octubre.

Avisa haber sido recibido por el Príncipe, y haberle manifestado la profunda satisfaccion que habia tenido al saber la contestacion que se habia servido dar el día anterior, y asegurándole que la de V. E. seria inmensa. Que el Príncipe lo habia agradecido en extremo. Que en seguida habia conferenciado con el Ministro de Negocios Extranjeros. Recomienda la brevedad para conocer bien por notas confidenciales ó de otro modo la opinion de las demás Potencias.

Número 29.

Despacho telegráfico del Presidente del Consejo de Ministros al Sr. D. Francisco de P. Montemar, fecha 12 de Octubre.

Encarga diga á S. M. el Rey de Italia cuán profunda y entrañable es su gratitud por sus recientes pruebas de benevolencia contribuyendo á que nuestro país salga de la situacion en que se encuentra; por lo que, en nombre del pueblo español, da las gracias á S. M. y al Príncipe, y en el propio les envía la expresion de su respetuoso afecto y reconocida gratitud.

Cree algo depresivo, cualquiera que sea la forma que se emplee, consultar á Potencias extranjeras cuando España tiene un derecho indisputable de constituirse como convenga á sus intereses, así como Italia de disponer libremente del que le da á la Corona de España un pueblo dueño de sus destinos. Que se considere esto y se dé cuenta de la resolucion; teniendo además presente que ninguna Potencia puede ser hoy hostil á que la revolucion española termine con la augusta y simpática dinastía del Duque de Aosta. Que la candidatura no puede hacerse pública mientras no sea un hecho oficial derivado de la aceptacion del candidato y del acuerdo del Gobierno español para la presentacion de la candidatura á las Córtes.

Número 30.

Despacho telegráfico del Sr. Montemar al Presidente del Consejo de Ministros, fecha 13 de Octubre.

Dice que el Ministro de Negocios Extranjeros opinaba debia comenzar la exploracion de la voluntad de las demás Potencias acerca de la candidatura á fin de no exponerse á complicaciones exteriores despues de aceptar el Príncipe.

Que la dinastía de Saboya desea no se la crea ambiciosa aceptando un Trono despues de la ocupacion de Roma, y que no la lleva más deseo que apoyar el principio monárquico. Que habia hecho presente al Sr. Visconti-Venosta que el Gobierno español, más que la conformidad de las Potencias, necesitaba la seguridad oficial de la aceptacion del Príncipe para el acto de la presentacion al Parlamento.

Número 31.

Despacho telegráfico del Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Montemar, de 13 de Octubre.

Acusa recibo del telegrama anterior, y espera contestacion al suyo del 12, en cuyo contenido insiste.

Números 32 y 33.

Despachos telegráficos del Sr. Montemar al Sr. General Prim, de fecha 13 de Octubre.

Anuncia que hará las observaciones que se le ordenan; pero llama la atencion de S. E. sobre la conferencia que ha tenido con el Ministro de Negocios Extranjeros, de que ha dado cuenta, y pregunta si las fuertes razones dadas por el Sr. Visconti-Venosta deben ser atendidas.

Número 34.

Despacho telegráfico del Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Montemar, en 14 de Octubre.

Encarga diga á S. M., al Príncipe y al Ministro de Negocios Extranjeros que no encuentra forma para la exploracion de las Potencias que no sea depresiva para los dos países. Fúndase en el carácter altivo de nuestro pueblo, y comprende el mal efecto que produciria saber que nuestra libérrima accion se habia sometido á la voluntad de una Potencia que viera, por ejemplo, con desagrado la reconstitucion de España con leyes ejemplares y con una dinastía fuerte, estimada y eminentemente constitucional. Le recomienda que si el Ministro de Negocios Extranjeros no ha desistido de sus propósitos, le suplique en su nombre le dispense la insistencia y que pida permiso para tratar este detalle con el Rey, el Príncipe y el Gobierno.

Números 35 y 36.

Despachos telegráficos del Sr. Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en 16 de Octubre.

Manifiesta que despues de varias conferencias con el Presidente del Consejo y el Ministro de Negocios Extranjeros no ha conseguido que el Gobierno modifique su actitud. Que no quieren que la Italia aparezca insaciablemente ambiciosa, y que dicen bastaria preguntar á las Potencias si esta candidatura merece sus simpatías. Cree que cada día que pase aumentarán los escrúpulos del Gobierno de Italia.

Número 37.

Despacho del Sr. Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en 17 de Octubre.

Dice que S. M. ántes de salir para Turin le encarga manifieste á V. E. que desea la exploracion de las Potencias. Que la palabra empleada por el Rey es que se diga, por ejemplo: «Que el Gobierno español, en el caso de que acepte el Duque de Aosta, presentará su candidatura á las Córtes, y que verá con gusto que es recibida con simpatías por las Potencias.» Que aceptada esta forma, no habria ninguna dificultad por su parte.

Número 38.

Despacho telegráfico del Sr. Montemar al Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 18 de Octubre.

Que el Ministro de Hacienda Sr. Sella le encarga ruegue al Sr. General Prim que tenga presente lo siguiente: que el Gobierno de España puede muy bien cubrir la exploracion, salvando el orgullo español en la forma indicada, y diciendo que no se hace por España, porque no lo necesita, pues nadie puede desconocer su derecho; pero que el carácter generoso y noble del pueblo español no podia permitir que se creara un embarazo al Rey de Italia y á su Gobierno, que con tan buen deseo se prestaban á consolidar la obra de la revolucion.

Número 39.

Despacho telegráfico del Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Montemar, con fecha 19 de Octubre.

Dice que cediendo á los deseos del Rey de Italia y á la insistencia de ese Gobierno, se empezará al día siguiente la exploracion de las Potencias por conducto de sus Representantes en esta capital y por telégrafo.

Le recomienda inquiera del Gobierno italiano si, en el caso de una contestacion satisfactoria por parte de las Potencias, deseara que la negociacion adquiriese otras formalidades, ó si con lo actuado puede considerarse autorizado plenamente para llevar la cuestion á las Córtes, que se reunen el 31 de Octubre.

Número 40.

Despacho telegráfico del Sr. Montemar al Presidente del Consejo de Ministros, de 20 de Octubre.

Dice que aunque pudiera considerarse el Sr. Presidente del Consejo bastante autorizado con sus telegramas y la carta del Mariscal Cialdini, hace días que ha pedido algun documento oficial para presentarlo á las Córtes. Que en aquel día ha procurado la confirmacion de la promesa, y se le ha dado. Que una vez sabida la buena acogida de las Potencias, se tendrá el documento oficial.

Número 41.

Carta del Sr. Mariscal Cialdini al Sr. Conde de Reus, fecha 13 de Octubre.

Manifiesta el resultado de una larga conversacion que ha tenido con S. M. y con el Duque de Aosta, á consecuencia de la cual cree poderle asegurar que, á no existir oposicion por parte de las principales Potencias, no hay dificultad alguna para la aceptacion del Duque.

Número 42.

Carta del Excmo. Sr. Conde de Reus al Sr. Mariscal Cialdini, fecha 20 de Octubre.

Da las gracias al Mariscal por la seguridad de la aceptacion del Duque de Aosta que le anuncia en su carta del 13, noticia que viene á tranquilizar los espíritus de los hombres monárquicos, que empezaban á desconfiar de que se consolidase la situacion creada en Setiembre de 1868 por falta de Rey. Le asegura que el Duque de Aosta será acogido con aplauso por el gran partido liberal, y que recibirá muestras de gratitud por el inmenso servicio que presta aceptando la candidatura á la Corona de España. Le anuncia que cumpliendo con los deseos del Rey de Italia, del Duque y del Gobierno, habia empezado la exploracion de los Gobiernos de Inglaterra y Prusia por medio de sus Representantes en Madrid, y que se hará lo mismo con los de Austria y Rusia, esperando verán con gusto el advenimiento de tan digno Príncipe. Que espera que llenado este requisito, más de cortesía que de necesidad, el Duque de Aosta se dignará mandar su aceptacion oficial.

Número 43.

Carta del Sr. Montemar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 14 de Octubre, haciendo una historia de la negociacion, y formando votos para que en el caso de llegar á feliz término no tropiece despues en nuestro país con dificultades interiores.

Número 44.

Carta del Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Montemar, de fecha 21 de Octubre, sobre el resultado que se espera de la consulta hecha á las Potencias extranjeras, y sobre la necesidad de que, tanto S. M. el Rey de Italia como el Sr. Duque de Aosta y el Gobierno italiano, estén convencidos de que se pondrán en juego toda clase de medios por los enemigos de la candidatura para impedir que el Príncipe venga á ocupar el Trono de San Fernando.

Número 45.

Telegrama del Sr. Montemar trascribiendo el siguiente que desde Turin le dirige S. M.:

«Os doy gracias por vuestro telegrama. Os ruego que deis gracias en mi nombre al Mariscal Prim. Espero que telegrafo llevará conviccion.—Victor Manuel.»

Número 46.

Telegrama del Presidente del Consejo de Ministros al señor Montemar participándole que el Ministro inglés en Madrid le ha hecho saber que el Gobierno de S. M. Británica veria con gusto la eleccion del Sr. Duque de Aosta.

Número 47.

Idem id. diciéndole que por el Ministerio de Estado recibirá copia de las contestaciones dadas por Prusia y Rusia, que no son menos satisfactorias que la remitida por Inglaterra.

Número 48.

Telegrama del Presidente del Consejo de Ministros al Representante en Florencia, de fecha 27 de Octubre, diciéndole que la candidatura habia producido en todas partes excelente efecto; que los Representantes extranjeros en Madrid dan por segura esta solucion, que aplauden sin reserva alguna, y que urge la contestacion definitiva del Sr. Duque de Aosta por la impaciencia con que se espera su aceptacion.

Número 49.

Telegrama del Sr. Montemar, de fecha 28, trasladando otros dos que le habian enviado S. M. y el Príncipe Amadeo de amistad hácia S. A. el Regente, el General Prim y todo el Gobierno español.

Número 50.

Telegrama del General Prim al Sr. Montemar.—Contestacion de gratitud por el anterior.

Número 51.

Telegrama del Sr. Montemar, de fecha 29 de Octubre, anunciando la llegada á Florencia del Sr. Duque de Aosta.

Número 52.

Telegrama del Sr. Montemar al Presidente del Consejo de Ministros, de 31 de Octubre, dando cuenta de una conferencia celebrada con el Príncipe, el Presidente del Consejo y el Ministro de Negocios Extranjeros; y anunciándole que el Príncipe le concede la autorizacion para presentar su candidatura á las Cortes.

Número 53.

Del Presidente del Consejo de Ministros al Representante de España en Florencia, en contestacion á la anterior, y diciéndole que el jueves 3 de Noviembre se presentaría la candidatura á las Cortes Constituyentes.

Número 54.

Telegrama del Sr. Montemar al Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 2 de Noviembre, dando cuenta de varias entrevistas con el Presidente del Consejo y Ministro italiano de Negocios Extranjeros, y avisando haber recibido la carta de aceptacion del Príncipe, de la cual copia los siguientes párrafos:

«Con el asentimiento del Rey mi padre os autorizo á que respondais al Mariscal Prim puede presentar mi candidatura si cree que mi nombre puede unir á los amigos de la libertad, del orden y del régimen constitucional. Aceptaré la Corona si el voto de las Cortes me prueba que esta es la voluntad de la Nacion española.»

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA NOTIFICACION CONFIDENCIAL PRIMERO, Y PRESENTACION OFICIAL DESPUES, DE LA CANDIDATURA DEL DUQUE DE AOSTA.

Número 1.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Florencia.—Madrid 25 de Octubre de 1870.

«Hecha la consulta de la candidatura del Duque de Aosta á Inglaterra, Prusia, Austria y Rusia, se acaba de recibir la respuesta de la primera, que es muy satisfactoria, diciendo que el Gobierno inglés verá con el mayor gusto esta solucion. Así lo ha dicho tambien el Gobierno inglés á su Representante en esa.

«Esta negociacion continúa con la mayor reserva, y la consulta la he hecho yo por conducto de los Ministros extranjeros en Madrid.»

Número 2.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Berlin.—23 de Octubre de 1870.

«Consultadas, como V. E. sabe ya, Prusia, Inglaterra, Rusia y Austria sobre la candidatura del Duque de Aosta, ha contestado Inglaterra satisfactoriamente, diciendo que el Gobierno inglés verá con mucho gusto esta solucion. No he recibido las contestaciones de las otras Potencias, que le comunicaré en cuanto lleguen.»

Número 3.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Berlin.—25 de Octubre de 1870.

«Recibidos los dos telegramas de V. E. de ayer. Mr. Canitz me ha leído el parte de ese Gobierno que V. E. conoce por Mr. Thiel; y lo considero satisfactorio, puesto que en él se reconoce la libertad y el pleno derecho del pueblo español á constituirse definitivamente, eligiendo para Rey al Príncipe que tenga por conveniente. Las contestaciones que se han recibido de otros Gobiernos son muy satisfactorias.

«He comunicado ya en la misma forma confidencial á todos los Representantes extranjeros en esta la candidatura del Duque de Aosta.»

Número 4.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Bruselas.—25 de Octubre de 1870.

«La candidatura del Duque de Aosta ha sido notificada confidencialmente á los Ministros extranjeros en esta con el fin de que den cuenta á sus Gobiernos. Este importante asunto no ha pasado aun de negociacion confidencial reservada, en cuyo concepto enteré ayer á Mr. Blondeel para que diera cuenta á ese Gobierno.»

Número 5.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Florencia.—27 de Octubre de 1870.

«Se han recibido las contestaciones de Francia y Portugal, que son sumamente satisfactorias. La primera expresa que entre los Príncipes que España puede elegir para ocupar el Trono, ninguno tan simpático y agradable para aquel país como el Duque de Aosta. La segunda dice que esta solucion merece todas sus simpatías, y que Portugal la verá con la mayor satisfaccion, haciendo desde luego votos por que se realice para que España logre la prosperidad que merece con un Príncipe tan digno y esclarecido como el Duque de Aosta.

«Sirvase V. E. dar conocimiento á ese Gobierno de este telegrama.»

Número 6.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Florencia.—Madrid 28 de Octubre de 1870.

«Se han recibido contestaciones satisfactorias de Prusia y Rusia.

«El Representante de la primera me ha dicho, en nombre de su Gobierno, que Prusia ha respetado siempre la libertad de la España para constituirse; y que deseando la prosperidad y el bienestar de este país, verá con gusto su definitiva constitucion con el Príncipe que elija para ocupar el Trono. El de Rusia que, siendo su política desde la revolucion no mezclarse en los asuntos interiores de España, verá con gusto su constitucion definitiva, y no tiene objecion ninguna que hacer al Príncipe que este país elija para su Rey.»

Número 7.º

El Ministro de España en Florencia al Sr. Ministro de Estado.—28 de Octubre de 1870.

«Recibidos los importantes telegramas de V. E. sobre adhesion de las Potencias. Han producido excelente efecto. Felicito á V. E. por la buena direccion que ha dado á este negocio.»

Número 8.º

El Ministro de Estado al Ministro de España en Florencia.—Madrid 29 de Octubre de 1870.

«Tenemos ya las contestaciones de Austria, Holanda, Suecia y Noruega, y en fin, de todas las naciones de Europa que faltaban, y no pueden ser más satisfactorias; pues todas declaran que verán con gusto ocupado el Trono de España por el Duque de Aosta, y hacen votos por la prosperidad de la Nacion y de su futuro Rey.»

Número 9.º

El Ministro de España en Florencia al Presidente del Consejo de Ministros.—31 de Octubre de 1870.

«No pudiendo hoy transmitir á V. E. la respuesta definitiva, he duplicado al Presidente del Consejo de Ministros que me permita telegrafiar á V. E. la autorizacion del Príncipe para presentar su candidatura, sin perjuicio de la carta de mañana. Me la ha concedido, y ya la tiene V. E.»

Número 10.

El Ministro de Estado al Ministro de España en Washington.—1.º de Noviembre de 1870.

«El Gobierno, contando con el asentimiento de todas las Potencias de Europa, presentará el día 3 á las Cortes la candidatura del Duque de Aosta, y espera que será votada por todos los Diputados monárquico-liberales de la Cámara. Comuniqué V. E. esta noticia á ese Gobierno, y al Capitan general de Cuba de parte del Ministro del Ultramar.»

Número 11.

El Ministro del Estado al Encargado de Negocios de España en Roma.—Madrid 4.º de Noviembre de 1870.

«El Duque de Aosta ha aceptado la candidatura al Trono de España. Las Potencias de Europa á quienes se ha consultado van contestando en los términos más satisfactorios, haciendo votos por la prosperidad de España, y manifestando su deseo de que consolide su situacion con un Príncipe tan digno. Entre estas adhesiones, el Gobierno de S. A. tendrá una especial satisfaccion en ver la de Su Santidad, á la que da merecida importancia. Sirvase, pues, V. E. anunciar inmediatamente este suceso al Gobierno pontificio y comunicarme en seguida su contestacion.»

Número 12.

El Ministro de Estado al Encargado de Negocios de España en Constantinopla.—1.º de Noviembre de 1870.

«Sirvase V. E. poner en conocimiento de ese Gobierno que el Duque de Aosta ha aceptado la candidatura al Trono de España, que será presentada por el Gobierno á las Cortes en una de las próximas sesiones con el beneplácito de los Gobiernos extranjeros, que han acogido con satisfaccion esta candidatura. El país la ha recibido con marcadas simpatías, y el Gobierno confía en que obtendrá una gran mayoría de los Diputados de todas las fracciones liberales y monárquicas de las Cortes.»

Número 13.

El Ministro de España en Florencia al Ministro de Estado.—1.º de Noviembre de 1870.

«Hoy he participado por telegrama al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Con el asentimiento del Rey mi padre os autorizo á que respondais al Mariscal Prim que presente mi candidatura si cree que mi nombre puede unir á los amigos de la libertad, del orden y del régimen constitucional.

«Aceptaré la Corona si el voto de las Cortes me prueba que esta es la voluntad de la Nacion española.»

«Ruego á V. E. se sirva participar al Presidente del Consejo de Ministros que le remitiré la carta original del Príncipe sin pérdida de tiempo.»

Número 14.

El Ministro de Estado al Ministro de España en Florencia.—3 de Noviembre de 1870.

«Acaba de tener lugar en el Senado la reunion de todos los Diputados monárquico-liberales. El Presidente del Consejo de Ministros ha presentado la candidatura del Duque de Aosta, que ha sido acogida con el respeto que merece. La discusion ha sido tranquila y elevada, reconociendo todos los que han tomado parte en ella las elevadas cualidades del Príncipe. La fraccion procedente de la union liberal ha declarado que los Diputados que la componen se reunirán nuevamente para tomar acuerdo, haciendo igual declaracion la fraccion esparterista. El resultado de la sesion es satisfactorio, y mañana presentará el Gobierno la candidatura á las Cortes.

«Los Diputados monárquicos van llegando todos los dias; y aunque hay muchos ausentes, los reunidos anoche habrán pasado de 130.»

Número 15.

El Ministro de Estado al.... de España en.... (Circular).—Madrid 3 de Noviembre de 1870.

«El Presidente del Consejo de Ministros, con autorizacion del Regente y por acuerdo del Consejo, ha presentado hoy á las Cortes Constituyentes la candidatura al Trono de España del Sr. Duque de Aosta. Las Cortes, en cumplimiento de lo prevenido en la ley para la eleccion de Monarca, han acordado suspender sus sesiones hasta el día 16 del corriente, en que volverán á reunirse para la votacion.

«Sirvase V... comunicarlo á ese Gobierno, quien no dudo lo sabrá con agrado en vista de la satisfaccion con que acogió la noticia de esta candidatura, con la que quedará el país definitivamente constituido.»

Número 16.

El Ministro de Estado al.... de España en.... (Circular).

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con autorizacion de S. A. el Regente y por acuerdo del Consejo, presentó ayer á las Cortes Constituyentes la candidatura al Trono español del Sr. Duque de Aosta. Las Cortes, en cumplimiento de lo prevenido en la ley para eleccion de Monarca, acordaron suspender sus sesiones hasta el día 16 del corriente, en que volverán á reunirse para la votacion; y el Gobierno de S. A. abriga la fundada esperanza de que en ese día los Diputados de la Nacion, inspirándose en los sentimientos del más puro patriotismo, coronarán el edificio constitucional levantado á costa de tantos esfuerzos en el periodo de los dos años que acaban de transcurrir.

«Votado el Código fundamental y las leyes orgánicas que le sirven de complemento, sólo faltaba á las Cortes decidir, en uso de su soberanía, quién habia de ser el que viniera á personificar en España la Monarquía, erigida por ellas despues de un solemne debate y consignada en el art. 33 de la Constitucion. El vehemente deseo del país de llegar pronto á ese resultado no podia ser desatendido por el Gobierno de S. A., quien al suspenderse la legislatura en Junio último contrajo el compromiso moral de facilitar por su parte la solucion presentando á las Cortes, lo más tarde en la época fijada para reanudarse las sesiones, la candidatura de un Príncipe digno de ocupar el puesto de primer Magistrado de la Nacion.»

«El Príncipe Leopoldo de Hohenzollern Sigmaringen, aceptando para el caso de ser elegido por las Cortes la Corona que tan digno era de ceñirse, pareció que iba á proporcionar al Gobierno la solución monárquica que necesitaba ofrecer al país; y de seguro la habría encontrado en aquel Príncipe esclarecido si las complicaciones europeas que con esta ocasión se suscitaron no hubieran venido á entorpecer la realización del pensamiento, al cual hubo por fin que renunciar cuando el Príncipe retiró el consentimiento para la presentación de su candidatura. El Gobierno respetó los levantados motivos que impulsaron al Príncipe Leopoldo á dar este paso; y aunque lamentando el resultado que para España tenía, hizo justicia á su conducta, inspirada por el deseo de evitar á su nación y á la Europa entera los males de la guerra. No lo consiguió, sin embargo, y esta se hizo inminente por no haberse podido llegar á una avenencia entre las dos naciones que hoy por desgracia sostienen una sangrienta lucha.

«El Gobierno español hizo por su parte todo lo que pudo para evitar la guerra; y cuando vió que no eran bastantes para ello ni las explicaciones francas y leales que dió sobre la negociación seguida con el Príncipe Leopoldo, ni la renuncia que este hizo de su candidatura, pensó en encontrar una combinación que pudiera satisfacer igualmente las encontradas exigencias de Francia y de Alemania. La candidatura del Duque de Aosta podía conducirle á tan satisfactorio resultado, viniendo á ser en aquellas críticas circunstancias una prenda de la paz general. En efecto, si este Príncipe aceptaba la Corona de España, Francia encontraría así de hecho la garantía que deseaba, sin que Prusia tuviese que acceder á las exigencias de la Francia.

«Animado, pues, de esos generosos sentimientos, se dirigió el Gobierno español al Duque de Aosta, quien respondió á ellos de una manera digna, manifestándose dispuesto á aceptar una Corona, cuyo brillo no le había antes seducido; pero que entonces creyó que no podía rehusar si en su aceptación había de cifrarse la tranquilidad de dos naciones amigas. Mas cuando comenzaron las negociaciones en este sentido sonó el primer cañonazo en las márgenes del Rin, y el Gobierno español tuvo que renunciar á la misión de paz que había creído deber tomar á su cargo por haber dado, ya que no motivo, ocasión para que se alterase.

«Tranquila y satisfecha su conciencia de haber hecho cuanto estaba á su alcance para lograr la paz en el exterior, quedábale, no obstante, al Gobierno español la imperiosa necesidad de atender en el interior al bienestar y á la tranquilidad del país, ávido de salir del ya largo periodo de interinidad y de llegar á su constitución definitiva.

«El tiempo apremiaba; y próxima la época de la nueva reunión de las Cortes, se reanudaron con el Sr. Duque de Aosta las negociaciones, que esta vez han dado el más satisfactorio resultado. El consentimiento de S. A. R. para la presentación en las Cortes de su candidatura ha sido precedido del beneplácito y adhesión de todas las Potencias, que han contestado á la consulta del Gobierno español en los términos más lisonjeros para el Príncipe, y haciendo votos por su prosperidad y la de la Nación cuyos destinos puede ser llamado á regir.

«No tengo necesidad de detenerme encareciendo á V... las dotes que adornan al Príncipe cuya candidatura acaba de presentar el Gobierno español, y las justas esperanzas que su probable elección hacen concebir de un porvenir halagüeño para nuestra patria. V... las conoce y sabrá exponerlas, si es necesario, en el desempeño del elevado cargo que le está encomendado.

«Espero confiadamente que ese Gobierno, que tan señaladas pruebas de amistad tiene dadas al del Regente, y que tanto interés ha demostrado por la consolidación en España de una situación definitiva, sabrá con satisfacción la probable elevación al Trono de España de S. A. R. el Duque de Aosta, hácia quien ha demostrado sus simpatías.

«Sirvase V... leer y dejar copia de este despacho á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros. Dios &c. Madrid 4 de Noviembre de 1870.—(Firmado.)—Práxedes M. Sagasta.»

Contestaciones de las Potencias de Europa á la consulta confidencial que por conducto de sus Representantes en Madrid se les ha hecho sobre la candidatura del Duque de Aosta, cumpliendo los deseos del Príncipe.

Número 1.º

RESÚMEN DE UN DESPACHO TELEGRÁFICO DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS AL MINISTRO DE S. M. BRITÁNICA EN MADRID CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1870.

«Si la candidatura del Duque de Aosta fuera agradable á la Nación española, el Gobierno de S. M. vería con gran placer que S. A. fuese aceptado como Rey de España, y ha enviado una comunicación en este sentido al Ministro de S. M. en Florencia.»

Número 2.º

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Canciller del Imperio al Encargado de Negocios de Rusia en Madrid:

«SAN PETERSBURGO 22 de Octubre de 1870.—Segun los principios que han dirigido siempre las relaciones del Gobierno Imperial con las Potencias extranjeras, la Rusia cree deber abstenerse de todo juicio acerca del régimen interior de España que esta quiera imponerse.—(Firmado.)—Gortschacow.»

Número 3.º

El Ministro Plenipotenciario de Bélgica en Madrid al señor Ministro de Estado de España:

«MADRID 24 de Octubre de 1870.—Sr. Ministro: Accediendo á vuestros deseos, tengo la honra de repetir por escrito lo que de viva voz dije á V. E., que tuvo á bien preguntarme si la Bélgica podría tener alguna observación que hacer sobre la candidatura al Trono de España de S. A. R. el Príncipe Amadeo, Duque de Aosta.

«La Bélgica, Potencia neutral, queriendo permanecer estrictamente en la situación que los Tratados y el derecho público de Europa la han creado, no tiene opinión alguna que

manifestar respecto de este asunto. Me creo, sin embargo, completamente autorizado para declarar á V. E. que S. M. el Rey y su Gobierno agradecen la deferente cortesía de este paso, y que en la viva sinceridad de sus votos por la dicha y la prosperidad de España no podrán ménos de aplaudir las resoluciones de un pueblo amigo que dispone de sí mismo fijando sus destinos.

«Aprovecho &c.»

Número 4.º

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Ministro de Negocios Extranjeros al Encargado de Negocios de S. M. Fidelísima en Madrid:

«LISBOA 23 de Octubre de 1870.—Respetando siempre todas las decisiones del Gobierno español, ha sido vista con mucha satisfacción la anunciada elección.»

El Ministro de Negocios Extranjeros al Encargado de Negocios de S. M. Fidelísima en Madrid:

«LISBOA 26 de Octubre de 1870.—Recibí su oficio de 24 del actual, en el que me participa haber sido informado por el Ministro de Negocios Extranjeros de España de la resolución de aquel Gobierno de presentar á las Cortes la candidatura á la Corona de España del Duque de Aosta; candidatura aceptada por el mismo Duque con la reserva de la adhesión de las Potencias europeas, manifestando el mencionado Ministro el deseo de ser informado por este Gobierno si Portugal tiene que hacer alguna objeción á aquella candidatura.

«La importante cuestión de elección de Soberano, llamado á la elevada honra de dirigir una nación como España, no puede en general ser para el Gobierno portugués sino el objeto de los deseos de que esa elección asegure la prosperidad de tan noble nación. Por lo cual, en el caso de la candidatura anunciada, el Gobierno portugués cree deber declarar, accediendo á la honrosa invitación hecha por el Ministro de Estado español, que á nuestro país no puede dejar de ser muy agradable que la España crea hallar, en la persona de un distinguido Príncipe italiano, las ventajosas condiciones políticas que nuestro país ha encontrado en la dinastía actual, tan íntimamente ligada por los lazos de parentesco y amistad con el Príncipe escogido.»

Número 5.º

El Delegado del Ministerio de Negocios Extranjeros al Encargado de Negocios de Francia en Madrid:

«TOURS 26 de Octubre de 1870.—Sirvase V. S. dar las gracias al Gobierno español por la comunicación que os ha suplicado transmitirnos con ocasión de la candidatura del Duque de Aosta, y responder que el Gobierno de la Defensa nacional, en medio de las presentes dificultades y por consecuencia de sus relaciones con los otros Estados, no puede tomar una decisión precisa respecto á la pregunta que se han dignado dirigirle. Sin embargo, la candidatura del Duque de Aosta es, de todas las que podían presentarse bajo el punto de vista monárquico, la que más nos conviene; pero fiel al sentimiento de su origen y al principio de las voluntades populares, el Gobierno de la Defensa nacional se conforma con la decisión del país, representado actualmente por las Cortes.»

Número 6.º

El Ministro de Negocios Extranjeros al Ministro de S. M. en Madrid:

«STOCKHOLMO 27 de Octubre de 1870.—Si; S. M. verá con gusto la solución que indicáis.»

Número 7.º

El Sr. Conde de Bismark al Ministro Plenipotenciario de la Confederación de la Alemania del Norte en Madrid.—28 de Octubre de 1870:

«Hemos sido los primeros en reconocer en un discurso del Trono el derecho que tiene España para decidir por sí misma sobre su porvenir. No nos separaremos hoy de este principio, ni imitaremos el ejemplo que la Francia ha dado ántes de la guerra, procurando mezclarse en los asuntos interiores de España, haciendo depender su solución del consentimiento de la Francia.

«Esperamos las resoluciones que España adopte en sus propios negocios, y reconoceremos el resultado, haciendo los más sinceros votos por su felicidad.»

Número 8.º

El Ministro de Negocios Extranjeros al Ministro de S. M. Neerlandesa en Madrid:

«EL HAYA 28 de Octubre de 1870.—El Rey verá con satisfacción la elección del Duque de Aosta. S. M. espera que esta elección contribuirá á que se asegure la prosperidad de España.»

Número 9.º

El Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial y Real Apostólica en Madrid al Ministro de Estado de España:

«MADRID 30 de Octubre de 1870.—Sr. Ministro: Deseais saber de qué manera vería el Gobierno Imperial y Real la candidatura eventual de S. A. R. el Duque de Aosta al Trono de España.

«Tengo hoy la honra de poder participar á V. E. que, lejos de elevar la menor objeción contra esta candidatura, el Gobierno de S. M. Imperial y Real Apostólica forma votos para que el advenimiento de este Príncipe pueda asegurar la dicha y la prosperidad de España.

«Recibid &c.»

Número 10.

El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«PERA 3 de Noviembre de 1870.—El Gran Visir me encarga manifestar á V. E. que el Gobierno otomano ve con gran satisfacción la elección del Duque de Aosta para el Trono de España. Esta candidatura es sumamente grata al Sultán, que conoce personalmente al Príncipe.»

Número 11.

El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«ROMA 4 de Noviembre de 1870.—Al notificar la candidatura Real, el Cardenal Antonelli ha respondido que hacia los más sinceros votos por que España se constituya definitivamente cuanto ántes, consolidándose el Gobierno. Esta noche verá el Cardenal al Papa, y mañana sabré la contestación directa de Su Santidad.»

Contestaciones recibidas al telegrama dirigido á los Representantes de España en el extranjero participándoles la presentación á las Cortes de la candidatura del Sr. Duque de Aosta.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Número 1.º

BRUSELAS 4 de Noviembre.—Madrid 5.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«He recibido el despacho telegráfico de V. E., fecha de hoy, participándome la presentación á las Cortes de la candidatura del Sr. Duque de Aosta, lo que he comunicado á este Gobierno segun V. E. me previene. Este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros ha oído con la mayor satisfacción tan importante noticia.»

Número 2.º

TOURS 4 de Noviembre.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«Cumpliendo con la orden que V. E. se sirve darme en su telegrama de ayer, que acabo de recibir, he participado al Sr. Conde de Chaudordy que el Presidente del Consejo de Ministros había presentado á las Cortes Constituyentes la candidatura del Sr. Duque de Aosta al Trono de España; y el Sr. Conde me manifestó, en nombre de este Gobierno, que acogía con el mayor agrado la noticia, deseando sinceramente que la Nación española inaugurase con su constitución definitiva una nueva era de paz y de prosperidad.»

Número 3.º

LONDRES 5 de Noviembre.—Madrid 6 id.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Contestando al billete en que le daba cuenta de la presentación á las Cortes de la candidatura del Duque de Aosta, Lord Granville me pide congratule al Gobierno por haber propuesto dicha candidatura, y añade que sabrá con satisfacción que es agradable á las Cortes y á la Nación.»

Número 4.º

ROMA 5 de Noviembre.—Madrid.—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Su Santidad, enterado de la candidatura Real presentada á las Cortes, ha contestado que pide á Dios fervientemente que España al elegir Rey asegure sobre firmísimas bases la tranquilidad y bienestar para prosperidad del país y aumento de la religión.»

Número 5.º

VIENA 5 de Noviembre.—Madrid id. id.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Canciller de este Imperio, Conde Beust, á quien he dado conocimiento de la presentación á las Cortes de la candidatura del Duque de Aosta para ocupar el Trono de España, me acaba de manifestar que, como tiene ya telegrafado y sabe V. E. por medio del Representante austriaco en Madrid, este Gobierno ve con satisfacción dicha candidatura, que ha merecido el asentimiento de los Gabinetes europeos.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY HIPOTECARIA (1).

TITULO XI.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REGISTRADORES.

Art. 313. Los Registradores responderán civilmente, en primer lugar con sus fianzas y en segundo con sus demás bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen:

Primero. Por no asentar en el Diario, no inscribir ó no anotar preventivamente en el término señalado en la ley los títulos que se presenten al Registro.

Segundo. Por error ó inexactitud cometidos en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas ó notas marginales.

Tercero. Por no cancelar sin fundado motivo alguna inscripción ó anotación, ó omitir el asiento de alguna nota marginal en el término correspondiente.

Cuarto. Por cancelar alguna inscripción, anotación preventiva ó nota marginal sin el título y los requisitos que exige esta ley.

Quinto. Por error ó omisión en las certificaciones de inscripción ó de libertad de los inmuebles ó derechos reales, ó por no expedir dichas certificaciones en el término señalado en esta ley.

Art. 314. Los errores, inexactitudes ó omisiones expresadas en el artículo anterior no serán imputables al Registrador cuando tengan su origen en algún defecto del mismo título inscrito, y no sea de los que notoriamente y segun los artículos 19, número octavo del 42, 100 y 101, deberán haber motivado la denegación ó la suspensión de la inscripción, anotación ó cancelación.

Art. 315. La rectificación de los errores cometidos en asientos de cualquiera especie, y que no traigan su origen de otros cometidos en los respectivos títulos, no librará al Registrador de la responsabilidad en que pueda incurrir por los perjuicios que hayan ocasionado los mismos asientos ántes de ser rectificadas.

Art. 316. El Registrador será responsable con su fianza y con sus bienes de las indemnizaciones y multas á que puedan dar lugar los actos de su suplente, mientras esté á su cargo el Registro.

Art. 317. El que por error, malicia ó negligencia del Registrador perdiere un derecho real ó la acción para reclamarlo, podrá exigir desde luego del mismo Registrador el importe de lo que hubiere perdido.

El que por las mismas causas pierda sólo la hipoteca de una obligación, podrá exigir que el Registrador, á su elección, ó le pro-

(1) Véanse las GACETAS de los días 20 y 21 de Octubre y 4.º al 7.º de actual.

porcione otra hipoteca igual á la perdida, ó deposite desde luego la cantidad asegurada para responder en su dia de dicha obligacion.

Art. 318. El que por error, malicia ó negligencia del Registrador quede libre de alguna obligacion inscrita será responsable, solidariamente con el mismo Registrador, del pago de las indemnizaciones á que este sea condenado por su falta.

Art. 319. Siempre que en el caso del artículo anterior indemnice el Registrador al perjudicado, podrá repetir la cantidad que por tal concepto pagare del que por su falta haya quedado libre de la obligacion inscrita.

Quando el perjudicado dirigiere su accion contra el favorecido por dicha falta, no podrá repetir contra el Registrador sino en el caso de que no llegue á obtener la indemnizacion reclamada ó alguna parte de ella.

Art. 320. La accion civil que con arreglo al art. 317 ejercite el perjudicado por las faltas del Registrador no impedirá ni detendrá el uso de la penal que en su caso proceda, conforme á las leyes.

Art. 321. Toda demanda que haya de deducirse contra el Registrador para exigirle la responsabilidad se presentará y sustanciará ante el Juzgado ó Tribunal á que corresponda el Registro en que se haya cometido la falta.

Art. 322. Las infracciones de esta ley ó de los reglamentos que se expidan para su ejecucion, cometidas por los Registradores aunque no causen perjuicio á tercero ni constituyan delito, serán castigadas sin formacion de juicio por los Presidentes de Audiencia con multa de 100 á 1.000 pesetas.

Art. 323. Las sentencias ejecutorias que se dicten condenando á los Registradores á la indemnizacion de daños y perjuicios se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, si hubieren de hacerse efectivas con la fianza, por no satisfacer el condenado el importe de la indemnizacion.

En virtud de este anuncio, podrán deducir sus respectivas demandas los que se crean perjudicados por otros actos del mismo Registrador; y si no lo hicieron en el término de noventa dias, se llevará á efecto la sentencia.

Art. 324. Si se dedujeren dentro del término de los noventa dias algunas reclamaciones, continuará suspendida la ejecucion de la sentencia hasta que recaiga sobre ellas ejecutoria, á no ser que la fianza bastare notoriamente para cubrir el importe de dichas reclamaciones despues de cumplida la ejecutoria.

Art. 325. Cuando la fianza no alcanzare á cubrir todas las reclamaciones que se estimen procedentes, se prorrateará su importe entre los que las hayan formulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad de los demás bienes de los Registradores.

Art. 326. El Presidente de la Audiencia suspenderá desde luego al Registrador condenado por ejecutoria á la indemnizacion de daños y perjuicios, si en el término de diez dias no completare ó repusiere su fianza, ó no asegurare á los reclamantes las resultas de los respectivos juicios.

Art. 327. El perjudicado por los actos de un Registrador que no deduzca su demanda en el término de los noventa dias señalados en el art. 323, deberá ser indemnizado con lo que restare de la fianza ó de los bienes del mismo Registrador, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 318.

Art. 328. Si admitida la demanda de indemnizacion no pareciere bastante para asegurar su importe el de la fianza, deberá el Juez ó Tribunal decretar, á instancia del actor, una anotacion preventiva sobre los bienes del Registrador.

Art. 329. Cuando un Registrador fuere condenado á la vez á la indemnizacion de daños y perjuicios y al pago de multas, se abonarán con preferencia los primeros.

Art. 330. El término para la devolucion de las fianzas deberá contarse desde que el interesado deje de ejercer el cargo de Registrador, y no desde que cese en un Registro para pasar á otro.

Art. 331. Al Registrador que pase de un Registro de mayor fianza á otro que la exija menor no se le devolverá la diferencia sino en el plazo y con las condiciones que prescribe el art. 306.

Art. 332. La accion para pedir la indemnizacion de los daños y perjuicios causados por los actos de los Registradores prescribirá al año de ser conocidos los mismos perjuicios por el que pueda reclamarlos, y no durará en ningun caso más tiempo que el señalado por las leyes comunes para la prescripcion de las acciones personales, contándose desde la fecha en que la falta haya sido cometida.

Art. 333. El Juez ó Tribunal ante quien fuere demandado un Registrador para la indemnizacion de perjuicios causados por sus actos dará parte inmediatamente de la demanda al Presidente de la Audiencia de quien dependa el mismo Registrador.

El Presidente de la Audiencia, en su vista, deberá mandar al Juez ó Tribunal que disponga la anotacion preventiva de que trata el art. 328, si la creyere procedente y no estuviere ordenada; previéndole al mismo tiempo que le dé cuenta de los progresos del litigio en periodos señalados.

El que durante noventa dias no agitate el curso de la demanda que hubiere deducido, se entenderá que renuncia á su derecho.

TITULO XII.

DE LOS HONORARIOS DE LOS REGISTRADORES.

Art. 334. Los Registradores cobrarán los honorarios de los asientos que hagan en los libros y de las certificaciones que expidan, con sujecion estricta al Arancel que acompaña á esta ley.

Los actos ó diligencias que no tengan señalados honorarios en dicho Arancel no devengarán ningunos.

Art. 335. Los honorarios del Registrador se pagarán por aquel ó aquellos á cuyo favor se inscriba ó anote inmediatamente el derecho.

Art. 336. Cuando fueren varios los que tuvieren la obligacion expresada en el artículo anterior, el Registrador podrá exigir el pago de cualquiera de ellos, y el que lo verifique tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

En todo caso se podrá proceder á la exaccion de dichos honorarios por la via de apremio; pero nunca se detendrá ni negará la inscripcion por falta de su pago.

Art. 337. Los asientos que se hagan en los índices y en cualesquiera libros auxiliares que lleven los Registradores no devengarán honorarios.

Art. 338. En los honorarios que señala el Arancel á las certificaciones de los Registradores no se considerará comprendido el importe del papel sellado en que deban extenderse, el cual será de cuenta de los interesados.

Art. 339. Al pié de todo asiento, certificacion ó nota que haya devengado honorarios estampará el Registrador el importe de los que hubiere cobrado, citando el número del Arancel con arreglo al cual los haya exigido.

Art. 340. Los honorarios que devenguen los Registradores por los asientos ó certificaciones que los Jueces ó Tribunales manden extender ó librar á consecuencia de los juicios de que conozcan se calificarán para su exaccion y cobro como las demás costas del mismo juicio.

Art. 341. Cuando declare el Juez ó Tribunal infundada la negativa del Registrador á inscribir ó anotar definitivamente un título, no estará obligado el interesado á pagar los honorarios correspondientes á la anotacion preventiva, ó en su caso á la nota marginal que el mismo Registrador haya puesto al asiento de presentacion al tiempo de devolver dicho título, ni á la cancelacion de la misma nota.

Art. 342. Cuando se rectificare un asiento por error de cual-

quiera especie cometido en él por el Registrador, no devengará este honorarios por el asiento nuevo que extendiere; pero sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 263.

Art. 343. Cuando el valor de la finca ó derecho á que se refiera el asiento ó la certificacion no excediere de 500 pesetas y pasare de 250, se exigirá tan sólo la mitad de los honorarios respectivamente señalados en el Arancel.

Si excediendo de 125 pesetas no pasare de 250, se exigirá solamente la cuarta parte de los mismos honorarios.

Si no excediere de 125 pesetas, sólo se exigirá la cantidad fija que señala el mismo Arancel.

Art. 344. Los Registradores se sujetarán estrictamente en la redaccion de los asientos, notas y certificaciones á las instrucciones y modelos que contendrá el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Art. 345. Los delegados de los Presidentes de Audiencia para la inspeccion de los Registros examinarán cuidadosamente en las visitas si los asientos están redactados con arreglo á los modelos indicados en el artículo anterior, y consignarán en el acta las faltas que notaren de esta especie á fin de que sea corregido disciplinariamente el Registrador que diere á sus asientos más extension que la necesaria, ú omitiere hacer mencion en ellos de las circunstancias que deban contener, segun su clase.

Art. 346. No podrá hacerse variacion alguna en el Arancel que acompaña á esta ley sino por medio de otra ley.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Hong-Kong participa que el 11 de Marzo último, y en su viaje de Liverpool á dicho puerto, falleció el Capitan de la fragata española mercante *Salvadora* D. Juan Clemente de Urrutia, soltero, de 32 años de edad, natural de Plencia, provincia de Vizcaya, hijo de D. José; hallándose depositada en dicho Consulado la cantidad de 35 pesos fuertes y 25 céntimos, como producto líquido del abintestato, á disposicion de sus legítimos herederos.

Caja general de los ejércitos de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que les corresponden, previa la identificacion de sus personas:

- D. Joaquin Perez de Rozas. Doña Josefa Oroñoz.
- D. Luis Gomez de Molina. D. Francisco Lorenzo.
- D. Manuel Bueno.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á

- D. Salvador Serrano y Moya. D. Leon del Rio.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Balló.

Direccion general de Rentas.

Siendo festivo el dia 20 del corriente, señalado para la subasta que debe celebrarse en esta Direccion general con objeto de contratar la adquisicion de 14 millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky con destino á las Fábricas de tabacos del Reino, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion que dicho acto tendrá lugar en el dia 21 de este mismo mes.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Director general, Lope Gisbert.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Casa-Eguía, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Condado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 9 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos devengados en el semestre último, del 3.468 al 3.470; por amortizacion de dichos resguardos que no excedan de 1.730 pesetas, del 7.446 al 7.485, y por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 2.106 al 2.193.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fábricas que á continuacion se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. José Silvestre Blesa.—*El Ocelote*, en medio de un campo y despedazado con sus garras un halcon. A la derecha de su cabeza tres palmeras, y al lado de ellas la inscripcion *El Ocelote*. En la cubierta opuesta y dentro de un cuadrilongo adornado con una caprichosa orla se lee: *Papel de hilo puro, propiedad de José Silvestre Blesa, Alcoy*. Se aplica á libritos de papel de fumar; se halla establecida la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. José Maestre.—Un buque de vapor de tres palos, arboladura de fragata, dentro de una circunferencia orlada en papel comun de algodón con la palabra *Mistos* (ó la clase de cigarros que contengan); en la parte superior y dentro de la circunferencia las siguientes: *Cigarrería de J. Maestre, frente á la puerta del muelle de San Sebastian*. Se aplica á etiquetas de cajetillas de cigarros; se halla establecida la fábrica en San Sebastian, provincia de Guipúzcoa.

D. José Maestre.—Marca en tinta, en rectángulo, representando el panorama de San Sebastian, con la isla de Santa Clara, el castillo, la mar y parte de las afueras con las siguientes palabras: *Tabaquería de J. Maestre*: en la parte superior, *frente al muelle (San Sebastian)*; en la parte inferior *Virginia superior* (ó el tabaco que contenga) en el lado derecho; y *Una libra, tabaco en hebra*, en el lado izquierdo; además lleva el siguiente membrete en seco: *Cigarrería de José Maestre, San Sebastian*. Se aplica á libretas de tabaco picado; se halla establecida la fábrica en San Sebastian, provincia de Guipúzcoa.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de estas marcas deberán presentarlas

en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias desde la publicacion de esta relacion en la GACETA.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta como comprendidos en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su dia se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos.	
		Rs.	Cénts.
PROVINCIA DE CUENCA.			
3.209	Doña Matea Llarra, Monte-pio civil....	4.107	92
3.210	Doña Isabel Millan, Monte-pio civil....	2.728	36
3.215	D. Manuel Martinez, pensionista.....	1.405	71
3.216	D. Manuel Millan, pensionista.....	993	95
3.217	Doña Simona Martinez, pensionista....	1.425	83
3.226	D. Felipe Aragon, retirado.....	1.730	39
3.227	D. Juan Colmenar, retirado.....	1.473	98
3.228	D. Juan Arguisuelas, retirado.....	400	86
3.230	D. Juan Carreras, retirado.....	2.740	50
3.233	D. Joaquin Gomez, retirado.....	2.504	12
3.234	D. Juan José Arcilla, exlastrado.....	12.861	50
3.241	D. Antonio Ibañez, retirado.....	2.727	45
3.243	D. Lorenzo Moreno, retirado.....	511	06
3.244	D. Luis Navarro, retirado.....	6.220	24
3.248	D. Pedro Gallego, retirado.....	2.974	36
3.249	D. José Garcia Calleja, retirado.....	805	77
3.250	D. Blas Jimenez, retirado, apoderado D. Ramon Berveran.....	7.034	09
3.251	D. Fernando Jimenez, retirado.....	1.851	18
3.252	D. Miguel Martinez, pensionista.....	1.438	92
3.253	Doña Pascuala Regidor, pensionista....	620	24
3.255	D. Romualdo Gila, retirado.....	3.543	53
3.261	D. Francisco Garcia, retirado.....	356	12
3.262	D. Antonio Roldan, retirado.....	2.329	42
3.743	Doña Petra Segura, Monte-pio civil....	1.879	15
3.745	Doña Maria Cuesta, pensionista.....	3.428	89
3.748	D. José Santos, retirado.....	1.485	
3.750	D. Mateo Tamayo, retirado, apoderado D. Pedro Escudero.....	8.201	30
3.752	D. Pascual Zabala, retirado.....	3.176	80
3.753	D. Francisco Salguillo, retirado.....	1.856	74
3.754	D. Marcos Valera, retirado.....	68	27
3.755	D. Miguel Evaristo Valero, exlastrado.	14.329	
4.062	D. Bernardo Lopez, retirado, apoderado D. Ramon Berveran.....	597	89
4.063	D. José Lopez Toledo, retirado.....	841	42
4.068	D. Eugenio Chamon, retirado.....	1.069	30
4.069	D. Francisco Fuentes, retirado.....	596	92
4.071	D. Miguel Laya, retirado.....	900	71
4.072	D. Domingo Lopez, retirado.....	289	24
4.075	D. José Lopez, jubilado.....	1.063	68
5.117	D. Manuel Bascuñana, retirado.....	5.778	12
5.122	D. Julian Serrano, retirado.....	5.324	62
5.123	D. Francisco Tirado, retirado.....	6.807	77
5.124	D. Andrés Villanueva, retirado.....	2.438	21
5.126	D. Fernando Giron, retirado.....	13.832	
5.127	D. Dionisio Martinez, retirado.....	2.487	86
5.129	D. Bernardo Patiño, retirado.....	2.123	24
5.130	D. Ambrosio Risueño, retirado.....	3.198	86
5.132	D. Juan Redondo, retirado.....	2.678	45
5.133	D. Martin Garcia Nieto, retirado.....	900	36
5.134	D. Juan de Moya, retirado.....	1.126	83
5.135	D. Sebastian Robira, retirado.....	896	48
5.136	D. Matias Saez, retirado.....	149	30
5.137	D. Juan Antonio Saiz, retirado.....	6.144	36
5.138	D. José Villarejos, retirado.....	1.134	06
8.171	D. Cristóbal Martinez, retirado.....	87	86
9.778	D. Florencio Culebras, pensionista....	3.374	12
12.370	Doña Maria Alejandra Alcarria, Monte-pio civil.....	5.809	21
12.375	Doña Maria Baldomero Bonillo, pensionista.....	4.242	12
13.770	D. José y Doña Modesta Egido, pensionistas.....	3.183	36
13.771	Doña Josefa Garcia Erraiz, pensionista.	3.423	39
13.784	Doña Angela, Doña Encarnacion, Don Eleuterio y D. José Usano, pensionistas	3.693	27
17.730	D. Juan Garcia, retirado, apoderado Don Pascual Altolaquirre.....	2.431	77
18.217	D. Telesforo Mariana, retirado.....	6	80
18.220	D. Manuel Romero, retirado.....	9	91
19.034	D. Francisco Aguado, retirado.....	4.694	62
19.035	D. Silverio Araque, retirado.....	844	86
19.036	D. Juan Alcañiz, retirado.....	2.613	09
19.039	D. Prudencio Alarcon, retirado.....	920	53
19.043	D. Mariano Alonso, retirado.....	845	12
19.045	D. Manuel Carlavilla, retirado.....	8.030	50
19.047	D. Juan Antonio Cadenas, retirado....	8.030	50
19.049	D. Angel Cervera, retirado.....	2.120	98
19.055	Doña Saturnina Navarro, pensionista....	3.298	74
19.056	Doña Victoria Navarro, pensionista....	4.433	39
19.057	Doña Teresa Roda, pensionista.....	4.071	43
22.436	D. Juan Manuel Cuevas, retirado.....	2.125	80
22.438	D. Julian Cortijo, retirado.....	10.038	15
22.439	D. José Carretero, retirado.....	2.761	56
22.440	D. Manuel Coronado, retirado.....	4.218	86
22.445	D. Dámaso Garcia y Doña Blasa Cañada, pensionistas.....	3.524	50
22.522	D. Pedro Vaquero, retirado.....	3.052	74
22.524	D. Jerónimo Ballesteros, retirado.....	165	
22.525	D. Juan Buendia, retirado.....	523	56
22.526	D. Francisco Blanco, retirado.....	2.761	56
22.527	D. Antonio Bravo, retirado.....	3.319	68
22.543	Doña Francisca Elias, Monte-pio civil.	2.010	95
22.546	D. Antonio Fernandez, retirado.....	84	07
22.561	D. Dionisio Muñoz, retirado.....	3.020	03
22.576	D. Miguel Trigo, retirado.....	9.777	24
23.462	Doña Raimunda Arague, Monte-pio militar.....	2.347	12
23.463	Doña Teresa Abarza, Monte-pio civil....	30	03
23.486	D. Marcos Espada, activo.....	104	
23.497	D. Serapio Flores, retirado.....	785	21
23.506	D. Santiago Garcia, retirado.....	5.705	42
23.513	D. Jacinto Miguel, retirado.....	4	12
23.523	Doña Maria Jesus Ortega, religiosa....	11.661	
23.524	D. Julian Ochoa, activo.....	983	36
23.533	D. Casto Antonio del Pozo, retirado....	4.789	00

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos.	
		Rs.	Cénts.
23.535	D. Gregorio Rodriguez, cesante.....	23.079	92
23.542	D. Francisco Sanchez, activo.....	2.823	21
23.543	D. Teodoro Serrano, activo.....	958	12
23.544	Doña Maria del Carmen Sola, Monte-pio militar.....	6.190	45
31.889	D. Simon Canales, retirado.....	2.761	36
31.890	D. Lorenzo Cortés, retirado.....	19	42
31.891	D. Domingo Cambrero, retirado.....	49	42
31.893	D. Juan Cordente, retirado.....	466	59
31.894	D. Julian de Castro, retirado.....	2.994	30
31.895	D. Lorenzo Carrasco, retirado.....	116	48
31.896	D. Francisco Cuesta, retirado.....	639	03
31.911	Doña Francisca del Val, Monte-pio civil.	5.504	09
33.223	D. Juan Benito Gonzalez, retirado.....	1.950	89
34.422	D. José Abad, retirado.....	2.795	30
34.426	D. Blas Garcia, retirado.....	8.131	77
34.427	D. Gabriel Garcia, retirado.....	533	83
34.430	D. José Garcia, retirado.....	2.884	59
34.431	D. Regino Garcia, retirado.....	3.644	48
34.432	D. Victoriano Gozalvo, retirado.....	11.597	65
34.435	D. Laureano Erraiz, retirado.....	2.009	12
34.436	D. Andrés Hualda, retirado.....	2.271	18
34.437	D. Juan José Huerta, retirado.....	116	48
34.439	D. Inocencio Larrubia, retirado.....	931	77
34.442	D. José Martinez, retirado.....	4.979	12
34.449	D. Julian Viejo, retirado.....	2.591	48
36.170	D. Claro Guizarro, retirado.....	203	83
36.172	D. Isidro Garcia, retirado.....	74	92
36.173	D. Ginés Maria Herrero, retirado.....	1.433	89
36.175	D. Julian Lerin, retirado.....	9	71
36.176	D. Juan Lirio, retirado.....	2.497	33
36.178	D. Nicolás Muñoz, retirado.....	1.281	18
36.179	D. Andrés Moreno, retirado, apoderado D. Raimundo Grande.....	3.028	24
36.181	D. Julian Nuévalos, retirado.....	2.358	62
36.183	D. Agustín Nieves, retirado.....	1.950	89
36.184	D. Blas Ontecillas, retirado.....	2.824	42
36.189	D. Matías Palomino, retirado.....	10.485	36
36.191	D. Mariano Romero, retirado.....	8.131	77
36.192	D. Vicente Robira, retirado.....	663	77
42.668	D. Pedro Escobar, activo.....	1.151	92
42.669	D. Antonio Gonzalez, retirado.....	2.139	56
42.671	D. Juan Molero, retirado.....	2.795	30
42.674	D. Marcelino Moreno, retirado.....	3.633	89
42.677	D. Diego Navarro, retirado.....	34	
42.681	D. Ramon Plaza, activo.....	630	89
42.682	D. Pedro Paga, retirado.....	601	77
42.684	D. Dionisio Perales, retirado.....	1.000	62
42.687	D. Dámaso Rico, activo.....	141	24
42.688	D. Pedro Rajá, activo.....	2.067	36
42.689	D. Dionisio Plaza, retirado.....	2.795	30
42.690	D. José Requena, retirado.....	2.795	30
42.691	D. Pedro Rubio, retirado.....	960	89
42.694	D. Manuel Romero, retirado.....	2.678	83
42.696	D. Gregorio Rodriguez, retirado.....	2.329	42
42.697	D. Antonio Ruiz, retirado.....	2.737	06
42.698	D. Juan Ruiz Valles, retirado.....	2.649	71
42.702	D. Francisco Soria, retirado.....	3.354	36
45.892	D. José Fernandez, retirado.....	19	42
45.893	D. Juan Fernandez, retirado.....	203	83
45.895	D. Julian Higuera, retirado.....	105	42
45.896	D. Felipe Izquierdo, retirado.....	2.212	95
45.897	D. Pedro José Lopez, retirado.....	2.533	24
45.899	D. Pedro la Cierva, retirado.....	116	48
45.900	D. Andrés Leon, retirado.....	757	06
45.907	D. Ramon Tebar, retirado.....	104	15
46.982	Doña Maria Belen Espinosa, Monte-pio civil.....	386	45
46.986	Doña Rosa Figuerola, Monte-pio militar.....	4.192	95
46.989	D. Manuel Lázaro, retirado.....	106	77
46.990	D. Juan Lozano, retirado.....	2.766	18
46.992	D. Juan Francisco Luque, retirado.....	97	06
46.993	D. Mamerto Llandres, retirado.....	2.795	30
46.997	D. Luis Parra, retirado.....	2.795	30
46.998	D. Cándido Perez, retirado.....	4.077	42
47.000	Doña Telesfora Sanchez, pensionista.....	3.478	13
47.001	Doña Quiteria Sevilla, pensionista.....	8.131	77
47.004	D. Pedro Tornero, retirado.....	2.795	30
47.010	D. Sebastian Valverde, retirado.....	2.562	36
47.011	D. Eusebio Vicente, retirado.....	10.164	71
47.012	D. Cristóbal Vela, retirado.....	660	36
47.744	D. Nicolás Diaz, activo.....	3.410	98
47.745	D. Juan Antonio Gandía, cesante.....	3.354	36
47.747	D. Blas de Lara, retirado.....	2.742	89
47.749	D. Antonio Martinez, retirado, apoderado D. Prudencio Lopez.....	300	
47.756	D. José Martinez, activo.....	661	39
47.757	D. Pascual Navacerrada, activo.....	3.138	89
47.758	D. Víctor Sisternas, retirado.....	9	71
47.763	D. Ignacio Talaya, retirado.....	963	83
47.764	D. Ezequiel Villanueva, pensionista.....	13.472	33
47.765	D. Leandro Villagra, pensionista.....	500	
51.611	D. José Andrade, activo.....	19.975	53
51.612	D. Dionisio Alarcos, retirado.....	252	42
51.614	D. Emeterio Angel y Moya, retirado.....	2.946	63
51.615	D. Julian Buendía, retirado.....	13.892	
51.619	D. Pedro Castellanos, exclaustado.....	13.530	03
51.620	Doña Victoria Calvo, pensionista.....	666	65
51.621	D. Pedro Castellblanco, activo.....	666	65
51.622	D. Juan Cruces, activo.....	26.538	39
51.623	D. José Antonio Casero, retirado.....	9	71
51.624	D. Juan Antonio Casas, retirado.....	9	71
51.625	D. Pedro Chichilla, retirado.....	11.447	42
51.628	D. Juan Carrasco, retirado.....	500	
51.629	D. Juan Diaz, activo.....	233	33
51.631	D. Juan Fernandez, activo.....	555	45
51.632	D. Manuel Guitián, activo.....	7.064	65
51.633	D. Francisco Garcia, retirado.....	4.709	
51.635	D. Francisco Gutierrez, exclaustado.....	1.751	95
51.638	D. Cipriano Gallarte, retirado.....	814	48
51.639	D. Miguel Garcia, retirado.....	7.747	21
51.642	D. Bernardo Galindo, retirado.....	165	
51.643	D. Venancio Garcia, retirado.....	5.381	21
51.646	Doña Ana María Lopez, pensionista.....	233	33
51.648	D. Santos Lopez, activo.....	661	95
51.649	D. Angel Lopez, retirado.....	2.081	92
51.650	D. Mateo Martinez, retirado.....	15.134	30
51.651	D. Juan Martinez, retirado.....	18	33
51.653	D. Apolinar Montalvo, retirado.....	11.812	77
51.654	Doña Antonia Martinez, religiosa.....	833	30
51.656	D. Higinio Miranda, activo.....	6	48
51.657	D. Sinfonso Martinez, retirado.....	7.402	68
51.661	D. Bonifacio Navarro, retirado.....	127	77
51.663	D. Juan Prego, activo.....	1.374	89
51.665	D. Benito Pernía, retirado.....		

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos.	
		Rs.	Cénts.
51.668	D. Andrés Pareja, retirado.....	10.279	86
51.670	D. Gumersindo Redondo, activo.....	104	18
51.671	D. Manuel Rotellar, retirado.....	873	83
51.674	D. Antonio Roda, retirado.....	6.832	27
51.677	D. Elias Santos, retirado.....	153	
51.678	D. Casildo Sanchez, retirado.....	145	59
51.679	D. Pedro San Julian, retirado.....	106	77
51.680	D. Nicolás Selles, activo.....	273	92
51.681	D. Antonio Sagales, activo.....	300	
51.683	D. José Sanchez Peña, activo.....	250	
51.686	D. José Joaquin de la Torre, retirado.....	12.528	
51.690	D. Eulogio Zafra, retirado.....	19	42
54.525	D. Pedro Tiburcio Poveda, exclaustado.	24.047	
54.528	D. Francisco Angulo, activo.....	233	33
54.529	D. Pedro Larriaga, activo.....	216	63
54.531	Doña Maria Francisca Arredondo, Monte-pio militar.....	12.868	98
54.533	D. Luis de Castilla, activo.....	666	74
54.534	D. Segundo Cueca, pensionista, apoderado D. Santiago Martinez.....	2.445	74
54.536	D. Joaquin Escobar, activo.....	300	
54.538	D. Juan Fiel, activo.....	182	50
54.540	D. Prudencio Guillen, exclaustado.....	1.707	27
54.542	D. José Gomez, cesante.....	2.825	
54.546	Doña Plácida Gonzalez, Monte-pio militar.....	21.466	92
54.547	D. Pedro Hidalgo, pensionista.....	4.745	21
54.550	D. Alejo Montes, retirado.....	43	
54.551	D. Juan Montegudo, activo.....	918	33
54.558	D. Victoriano Palomo, activo.....	500	
54.559	D. Antonio de Ramon, retirado.....	1.444	
54.560	D. Manuel Reluz, retirado.....	392	
54.561	D. Antonio Rosas, retirado.....	1.599	86
54.562	D. Cristóbal del Rayo, activo.....	250	
54.563	D. Antonio Saiz, retirado.....	2.591	48
54.564	D. Carlos Saiz, activo.....	250	
54.570	D. Pedro Zamora, activo.....	1.816	56
57.822	D. José Fuentes, exclaustado.....	17.394	
57.823	D. Justo Granero, exclaustado.....	4.104	
57.826	D. Pedro Antonio Jimenez, exclaustado.	18.734	33
57.827	D. Fulgencio Lorente, exclaustado.....	228	
57.829	D. Juan Telesforo Orbis, exclaustado.....	14.199	
57.830	D. Fernando Reillo, exclaustado.....	1.990	95
57.831	D. Julian Ruiz, exclaustado.....	16.409	09
60.802	D. Pascual Escobar, retirado.....	465	89
70.763	D. Antonio Alvendea, exclaustado.....	10.691	65
70.764	D. Pablo Camaron, cesante.....	100	92
70.766	D. Antonio Lopez Romero, exclaustado, apoderado D. Juan Irene Valdés.....	22.898	
70.768	D. Juan Ramon Sanchez, exclaustado.....	1.462	
74.712	D. Domingo Agraz, retirado.....	517	23
74.715	D. Bartolomé Catalan, retirado.....	1.337	56
76.457	D. Enrique Trigueros, retirado.....	2.395	29
76.476	D. José Alarcon, retirado.....	433	27
		931.672	71

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 2.º

Ignorándose el paradero de los herederos del confinado fallecido Salvador Gavilá, se les avisa por medio de este anuncio para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á la mayor brevedad en esta Sección de Gobierno y Negociado que se expresa con objeto de informarle de un asunto que les interesa.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Servando Ruiz Gomez.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Secretaría.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se sacan á pública subasta por puja á la llana las obras que deben ejecutarse para reponer el solado de piedra berroqueña en el matadero de reses vacunas.

El remate se verificará en estas Casas Consistoriales el 18 del corriente, á la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Noviembre de 1870.—José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez la adquisición de 1.316 metros de paño color café ó castaño, 131 de azul tina, y 1.012 kilogramos de hilaza de lino de los números 16 y 20 por mitad, para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 6 de Noviembre de 1870.

Números	NOMBRES.	Destino.
88	Antonio Heras.....	Granada.
89	Antonio Giner.....	Zaragoza.
90	Cármen de Castilla.....	Valladolid.
91	Cármen Gutierrez.....	Alcalá.
92	Felipe Rodriguez.....	Toledo.
93	Isabel Perez.....	Idem.
94	Josefa Ramirez.....	Alicante.
95	Juliana Romero.....	Ariza.
96	Juana Gasent.....	Ruzaña.
97	Leandra Vinuesa.....	Barcelona.
98	Nicolás Monlis.....	Córdoba.
99	Pedro Prieto.....	Búrgos.
100	Rosario Jimenez.....	Zaragoza.
101	Teresa Reyes.....	Oviedo.
102	Teresa Lafuente.....	Logroño.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno superior civil de las Islas Filipinas.

Secretaría.

Con arreglo á las prescripciones de la real cédula de 30 de Julio de 1833, el Excmo. Sr. Gobernador superior civil se ha servido expedir con esta fecha y á favor de D. Nicolás Barrientos cédula de privilegio de invención por cinco años de una máquina de madera para el beneficio de abaca en estas Islas.

A los efectos de ley, y en vista del art. 14 de la enunciada real cédula y de la propia orden superior, se publica en la Gaceta de esta capital y en la de Madrid.

Manila 3 de Setiembre de 1870.—José P. Clemente. M—4610

Ayuntamiento constitucional de Sobrescobio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este Concejo, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas y bajo las condiciones siguientes: el sueldo será satisfecho de los fondos municipales por trimestres vencidos; el Cirujano tendrá la obligación de asistir á todo el Concejo, cuyo número de vecinos es de 415, sin retribucion ni dieta alguna, como asimismo al reconocimiento de quintos.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en dichos periódicos oficiales.

Consistoriales de Sobrescobio 24 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Serrano Armayor. S—251

Alcaldía constitucional de Las Cabezas de San Juan.

D. Rafael Casanova y Moya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento por renuncia del que la servía en propiedad.

Los que aspiren al desempeño de ella y reunan los requisitos de la ley presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dicha Secretaría está dotada con 1.925 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Y para que llegue á noticia de todos se forma el presente y otros de igual tenor.

Las Cabezas de San Juan 26 de Octubre de 1870.—Rafael Casanova.—Rafael Garcia, Secretario interino. L—194—3

Alcaldía constitucional de Azpeitia.

D. José Manuel de Larrañaga, Alcalde de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, ha dispuesto proveerla en la forma establecida por la ley vigente de 21 de Octubre de 1868.

Su dotacion consiste en 2.000 pesetas que se pagarán de fondos municipales, con obligacion de tener un Auxiliar suficiente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida bautismal y certificacion del Alcalde de su domicilio que acredite hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Azpeitia 3 de Noviembre de 1870.—José Manuel de Larrañaga. A—381—3

Alcaldía constitucional de Rota.

Declaradas vacantes por dimision de los Profesores que las desempeñaban las dos plazas de Médico-cirujanos de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para admitir en la Secretaría municipal las solicitudes de los Facultativos que deseen obtenerlas, á las que deberán acompañar el título ó copia legalmente autorizada. La dotacion de estas plazas es de 4.000 pesetas cada una, pagaderas por mensualidades vencidas de los fondos públicos; siendo el tiempo del contrato el de cuatro años, y las obligaciones á que estarán sujetos los servidores constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Rota 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Juan Beiglesder.—El Secretario, Antonio Vereca. R—41

Administracion económica de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado una carta de pago, números 558 de entrada y 724 del registro de su inscripcion, que en 23 de Mayo de 1868 se expidió á favor de D. Bartolomé Spoltorno por la sucursal de Depósitos en esta provincia, en virtud de la imposicion que hizo en dicha fecha de 500 escudos en concepto de necesario, se hace saber por medio del presente anuncio oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 19 de la instruccion de 29 de Diciembre del citado año, para que pueda tener efecto la devolucion de dicho depósito.

Murcia 27 de Octubre de 1870.—José Jimenez Delgado. M—4611

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rodriguez y Fernandez, Inspector que fué de la Fábrica de tabacos de Valencia, ó sus herederos si hubiere fallecido, para que por sí ó por medio de persona autorizada se presente en esta Administracion dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder del alcance de 2.616 pesetas 77 céntimos que contra él resulta; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 31 de Octubre de 1870.—

juicio de abintestado á nombre de D. Juan José Manuel Cipriano Luis y Doña Juliana Ambrosia Petra, declarados hijos naturales del mismo por sentencia de 29 de Mayo de 1867, pidiendo que se hiciera á su favor la declaración de herederos correspondiente:

Resultando que opuesto en tiempo el Promotor fiscal á esta declaración, fundándose en que existían parientes del finado con derecho preferente; y ordinario en su virtud el juicio, se dedujo por el curador *ad litem* de aquellos demanda ordinaria reproduciendo la solicitud hecha en el abintestado, y añadiendo que se les pusiera en su día en posesión de los bienes hereditarios, como hijos naturales que eran del D. Antonio Castaño, que había fallecido intestado y sin parientes dentro del cuarto grado que quisieran ejercitar sus derechos á la herencia:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y á D. José y Don Antonio Castaño y Sobrado, Doña Concepción Gil y Castaño, Doña Ramona, Doña Fermína y D. Juan Castaño y Bonora, estos presuntos parientes del difunto, y emplazados en forma legal, no han comparecido al juicio; por lo que, declarados contumaces y rebeldes, se ha seguido en su rebeldía el pleito con la sustanciación correspondiente:

Resultando que habiendo desistido de su acción el Promotor fiscal por haber cesado el interés de la Hacienda pública desde el momento que había personas llamadas por la ley á la herencia, se le tuvo por desistido y apartado; y que seguidos por todos sus trámites los autos, se han traído á la vista para sentencia con citación de las partes:

Considerando que los hijos naturales legalmente declarados, como los demandantes, son herederos legítimos de su padre, con preferencia á los parientes colaterales del mismo, del quinto y demás grados ulteriores:

Y considerando que no habiendo comparecido los que en el concepto de parientes del intestado D. Antonio Castaño fueron emplazados en forma y oportunamente; no habiendo comparecido tampoco ninguno á los llamamientos que á su tiempo se hicieron en el juicio de abintestado, y apartado del pleito el Promotor fiscal por carecer de interés el Fisco en la herencia de que se trata, es procedente y está en su lugar la declaración de herederos con sus naturales consecuencias que á favor de D. José Manuel Cipriano Luis y Doña Juliana Ambrosia Petra se solicita en la demanda fundamento del presente juicio:

Vista la ley de 16 Mayo de 1835; Debía declarar y declaraba á D. José Manuel Cipriano Luis y Doña Juliana Ambrosia Petra Castaño y Larrú herederos abintestado de su padre natural D. Antonio Castaño, y en su consecuencia mandar y manda que se les ponga en posesión de los bienes que constituyen la herencia intestada del mismo.

Así por esta su sentencia, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, sin hacer especial condenación de costas; de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Cortés.—Venancio de Orche. Es copia de su original. Madrid 40 de Octubre de 1870.—Venancio de Orche. X—196

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Fabiana Calderon, vecina que fué de San Vicente, y falleció el año de 1845 sin otorgar disposición testamentaria, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante; pues si así lo hicieron les administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrido á 12 de Octubre de 1870.—Luis del Campo.—El actuario, Trifon Heredia. X—2226

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña María López y Revuelta, vecina que fué del pueblo de Esponzeres, y falleció el año de 1859 sin otorgar disposición testamentaria, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma por medio de Procurador del mismo con poder bastante; pues si así lo hicieron se les administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarrido á 12 de Octubre de 1870.—Luis del Campo.—El actuario, Trifon Heredia. X—2227

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha promovido juicio universal por el Procurador D. Máximo de Vega Ballester, con poder bastante, á nombre del Excmo. Sr. D. Gabriel de Torres y Jurado, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, vecino de Sevilla, sobre que se le declare correspondiente la posesión civil, natural *vel quasi* del patronato erigido en la capilla de San Fernando de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, fundado por D. Juan de Santisteban en 1535 y sus agregaciones, con todas sus preeminencias, emolumentos, rentas, jurisdicciones, como inmediato sucesor de la mitad reservable como libre, desde 13 de Junio de 1846 en que falleció D. Juan Bautista Torres, último poseedor.

En su virtud dispuse tener por prevenido el juicio universal á dicho efecto, y que se llamase por edictos y pregones, que se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad, *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se creyeran con derecho á los bienes en que consiste la dotación del expresado patronato y sus agregados por término de 30 días; bajo apercibimiento de que les pararía perjuicio.

Verificado así, y habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado persona alguna, he dispuesto que se haga otro nuevo llamamiento en la misma forma por 20 días al objeto indicado.

Dado en Valladolid á 22 de Octubre de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende. X—2223

D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que con motivo de haber renunciado D. Santiago y Doña Carmen Martínez Sanz la herencia de su madre Doña Isabel Sanz y Domínguez, vecina que fué de esta ciudad, viuda de D. Juan Martínez y natural del pueblo de Sutilles, estoy instruyendo el correspondiente juicio de abintestado; en el cual, á pesar de ser pasado el término de los primeros edictos, nadie se ha presentado reclamando la herencia, pero sí el representante de la Hacienda pública pidiendo el pago de un crédito resultante contra D. Blas Martínez Sanz, de quien fué heredera la Doña Isabel, como alcance en las cuentas de la Administración económica del clero de esta diócesis.

Por tanto, y conforme con lo dispuesto en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que se insiere este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zamora á 28 de Octubre de 1870.—Francisco Delgado.—De orden de S. S., Antonio M. Prieto. X—2230

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado penden los autos concurso necesario de acreedores de D. Rafael García Guerra, de esta vecindad, en los cuales se ha presentado recurso por uno de ellos en reclamación de diferentes agravios que designa en las cuentas presentadas por los síndicos D. Francisco de la Nozalada y Olivares y D. Jerónimo Mendoza y Carvajal, á la vez que estos han solicitado la extracción de la Caja de Depósitos de cierta cantidad para atender á los gastos de la dependencia; y en su virtud se ha dictado auto convocando á junta general de acreedores para el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en el local del Pósito comun de granos de esta villa, con objeto de tratarse de las cuestiones indicadas y demás que pueda contribuir á la terminación de este concurso.

Lo que se publica por el presente y otros á su tenor. Osuna 21 de Octubre de 1870.—Francisco Fantoni.—José M. F. Loza. X—2231

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, é dada en autos que penden en el mismo y Escribanía de D. Manuel Hortic, instados por el Procurador D. Simon Garrido Sahagun á nombre de D. Juan Manuel Garcia sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta vari s muebles y efectos embargados á D. Manuel Perez, los que han sido tasados en 2.482 pesetas 50 céntimos; para cuyo acto se señala el día 15 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia.

Madrid 28 de Octubre de 1870.—El Escribano, Manuel Hortic. X—2232

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. José María Castells, se requiere á los herederos del Excelentísimo Sr. D. Fernando Nieulant y Sanchez Pleytes, Conde de Nieulant, Marqués de Sotomayor, para que en el término de 10 días se presenten en la Notaría de D. Juan Bonifacio Toledo, calle de Santo Tomás, casa núm. 4, cuarto segundo, á otorgar escritura de adjudicación á la Sra. Doña María de la Asunción Catalina Suarez y Ruiz de diferentes bienes urbanos y rústicos sitos en Estepa y Lora de Estepa y sus términos, que en autos ejecutivos que esta sigue contra aquellos sobre pago de 227.500 pesetas, réditos legales y las costas, la han sido adjudicados por la cantidad de 181.699 pesetas 43 céntimos, importe de las dos terceras partes de su tasación, por no haber habido postor en la subasta á que salieron; y se aporriben á los referidos herederos del Excmo. Sr. Marqués de Sotomayor con que de no verificarse lo que se les previene se otorgará de oficio la referida escritura de adjudicación por el mencionado Sr. Juez, de conformidad á lo que se ordena en el párrafo segundo del art. 939 de la ley de Enjuiciamiento civil. X—2234

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se saca á pública subasta y por el término de 20 días las fincas sitas en el pueblo de Valdemoro que á continuación se expresan:

Una casa en dicha población, plazuela del Conde, que su fachada principal mira á Poniente, con 47 pies de longitud; á Norte hace medianía con casa de Valentina Cano; á Saliente con las de Miguel Torrejon y Andrés Gonzalez, y á Mediodía con este último; la cual forma un polígono irregular, que comprende 212 metros 339 milímetros, ó sean 2.735 pies cuadrados, y ha sido tasada por los peritos de aquella población en 531 escudos 500 milésimas, por que se saca á subasta, á rebajar cargas.

Otra casa en dicha villa y plaza de la Constitución, señalada con el número 7, y mira al Mediodía con dicha plaza; á Poniente hace medianía con casa de Angel Lopez; al Norte con la de los herederos del Conde de las Navas y otra de Carmen Delgado, y á Saliente con la de Gabriel Blanco y testamentaria de José Machado; la cual comprende una superficie de 58 metros 930 milímetros, ó sean 759 pies y medio cuadrados, y ha sido tasada por los mismos peritos en la suma de 464 escudos 300 milésimas, por la que se saca á subasta, también á rebajar cargas.

Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 26 del mes de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, simultáneamente en el Juzgado de Getafe y el del que provee, que se reserva la aprobación definitiva del mismo, estando en el interin de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos de su razon.

Madrid 26 de Octubre de 1870.—V. B.—Fernandez Cuesta.—El Escribano, Manuel Hortic. X—2235

D. Serafin Rubio y Cuenca, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que en la junta general de acreedores al ferro-carril de Alar del Rey á esta capital celebrada en los días 25, 26 y 27 de Octubre anterior fueron elegidos síndicos de la quiebra los Sres. D. Indalecio Sanchez de Porrúa, D. Antonio del Distrito y D. Bonifacio Saro Quintanilla, de esta vecindad, los cuales han aceptado y jurado el cargo.

En su consecuencia, por virtud de lo dispuesto en la ley se hace publico su nombramiento por medio de este edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* á los efectos legales.

Dado y firmado en Santander á 3 de Noviembre de 1870.—Serafin Rubio.—De orden de S. S., Ignacio Perez. X—2236

D. Francisco Garcia Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque penden autos ejecutivos, en los cuales he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en varios muebles y efectos de cristalería, loza, vinos y licores, tasados en 44.093 reales 25 céntimos, y depositados en poder de D. Andrés Soleo, calle de Preciados, núm. 4, tienda, y asimismo una octava parte de una casa sita en esta capital y su calle del Príncipe, números 16 moderno, 9 y 40 antiguo, tasada toda ella en 272.870 pesetas 75 céntimos.

Para la subasta se ha señalado el 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—Francisco Garcia Franco.—Natalio Sanchez Mascaraque. X—2237

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 28.166, de 31.600 rs. de capital, perteneciente á la capellanía colativa que en la ciudad de Requena fundó D. Gregorio de Nudvalosé Ibarra, para que dentro de dicho término la presente en el citado Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—2240

En autos juicio de testamentaria de D. Francisco Martínez de Larrad, pendientes en este Juzgado ante el infrascripto Escribano, se solicitó con fecha 13 de Mayo de 1869 por la parte de sus albaceas llamar por edicto á los parientes del mismo Sr. Larrad que lo fuesen dentro de segundo, tercero y cuarto grado, no exceptuados por virtud de restricciones contenidas en la cláusula de legación; á cuya pretensión se accedió por auto del 20 del propio mes, verificándose la publicación en los sitios convenientes y en los periódicos oficiales por término de 40 días.

Trascurrido sin resultado, se dictó providencia en 26 de Agosto último mandando nueva convocatoria por término improrrogable de dos meses; bajo apercibimiento de que no compareciendo se les declararía sin opción á dicho legado.

No habiendo comparecido tampoco en este plazo, se ha presentado nuevo escrito por parte de los albaceas acusando la rebeldía, y en su virtud he dictado auto habiéndola por acusada, y declarando comprendidos á dichos parientes en el apercibimiento que contuvo la referida providencia de 26 de Agosto de 1869.

Cádiz 30 de Junio de 1870.—Felipe Uria.—Alejandro de Gorrity. X—2244

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—A la una de la tarde de anteaer se celebró en el Paraninfo de la Universidad la inauguración del *Centro de la enseñanza libre*. Presidió el acto el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, y asistieron, entre otras personas notables, los Sres. Ministro de Fomento, Alcalde popular con una comisión del Municipio y Rector de la Universidad. La concurrencia de Profesores fué numerosísima, y se dió lectura á una Memoria; después de la cual usaron de la palabra los Sres. Presidente de las Cortes y Ministro de Fomento.

Dentro de pocos días se verificará la solemne apertura de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, leyendo el discurso inaugural su Presidente el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast.

A las honras fúnebres de D. Rafael del Riego, celebradas ayer en la iglesia de San Francisco, asistieron el Sr. Presidente de las Cortes y los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernación. Este ocupaba la Presidencia como Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y á su derecha estaba el Presidente de las Cortes.

VALENCIA 6 de Noviembre.—Ha llamado la atención del Gobierno que las defunciones igualen casi en Valencia á las invasiones del tífus icteroides, á juzgar por los partos oficiales; y recelando ocultaciones en el número de casos sospechosos, ha telegrafado el Ministro de la Gobernación al Gobernador sobre este particular.

A consecuencia de ello fueron citados anteaer á la Alcaldía los Médicos todos, y reunidos en considerable número se trató de evitar que quede oculto ningún caso sospechoso, comprometiéndose los Facultativos á dar cuenta de ellos desde el primer momento. Debe tenerse presente, sin embargo, que el no darse parte

por lo general de las invasiones de la fiebre amarilla hasta que la dolencia llega al último período no depende solamente de los Médicos, que á veces no pueden caracterizarla hasta ese período, sino también de que en las familias pobres se suele ocultar la enfermedad por temor á las medidas sanitarias, aun á costa de privar al enfermo de la necesaria asistencia facultativa.

Nota de las defunciones ocurridas en el día de ayer.

Enfermedades comunes: tres hombres, seis mujeres, un niño; total, 10.

Enfermedades sospechosas: un hombre.

Total general, 11. (*Diario mercantil*.)

VARIETADES.

ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. PATRICIO DE LA ESCOSURA, INDIVIDUO DE NÚMERO, LEIDO ANTE ESTA CORPORACION EN LA SESION PÚBLICA INAUGURAL DE 1870 (1).

TRES POETAS CONTEMPORÁNEOS.

D. Ventura de la Vega.

Entra ahora, señores, en escena, llamado por su turno de edad y de importancia, un escritor con quien muchos de los presentes hemos vivido en íntimo y familiar contacto desde nuestros y sus primeros años hasta que la Parca inexorable le cortó el hilo á su vital estambre, cuando pisaba apenas los umbrales de fresca ancianidad, como elegante y sentimentamente lo dijo á la Academia su dignísimo individuo y mi muy caro amigo el General Pezuela, Conde de Cheste, al pronunciar en este mismo sitio el elogio fúnebre de nuestro amado cuanto ilustre colega D. Ventura de la Vega.

Felizmente para los que me escuchan, el curioso cuanto bien escrito elogio que de citar acabo, y la notoria celebridad de Vega y de sus obras, que el público todo tiene tan en estima y memoria como este Senado literario mismo, hacen fácil y breve mi tarea.

No espereis, pues, de mí un detenido análisis de los escritos del gran poeta lírico, del insigne autor dramático, del hablante elegante y correcto por excelencia: enumerar las más notables de sus producciones, pocas en número, pero todas joyas de valor inestimable, bastará de mi parte á cumplir con el grato deber de hacerle justicia, y sobrará á su gloria, que no há menester ciertamente encajarse.

Seguiré, señores, el orden, y ceñirme á los límites mismos que Vega nos dejó trazados en la colección de sus obras poéticas, magníficamente impresa en París el año pasado de 1866 á expensas de su generoso amigo el Sr. D. José Joaquín de Osma, omitiendo por tanto la mención de muchos escritos, á mi juicio dignos de su autor; pero que su modestia y depurado gusto no juzgaron acreedores á figurar en aquel libro que tengo á la vista.

¿Qué os diré, señores; qué podré yo decir de *El Hombre de Mundo*, cuando no hay español, si alguna vez pisó un teatro, que no conozca y admire esa comedia; cuando no hay actor, ni acaso aficionado, que no se envanezca de haber representado algún papel en ella; cuando no hay, en fin, literato que no la estudie, y tal vez no la sepa de memoria entre nosotros?

En este país, tan fecundo en autores dramáticos; en este país, donde han florecido el *Fénix de los ingenios* y el gran Calderon; en este país, donde el mérito español y contemporáneo rara vez logra que sin murmuración y enconadas contradicciones se le adjudique la palma á que tiene derecho; en este país de los romances, y donde el interés novelesco es acaso en el teatro el más poderoso medio de conmover los ánimos y cautivar las voluntades; dos modestas comedias, á toda pasión profunda ajenas, sin artificio aparente, sin peripecias que sobresalten, sin lances que sorprendan, sin más armas, en fin, que la verdad del pensamiento, los primeros de sencillez del estilo y el conocimiento profundo de la sociedad y del hombre, que por todos sus poros traspiran, han triunfado, sin embargo, desde el momento mismo de su aparición en la escena, entusiasmando á la generalidad del público, asombrando á los inteligentes, enmordazando á la crítica, reduciendo al silencio á la envidia, y constituyendo época y escuela.

Que esas dos comedias, honra impercedera de nuestro Paraiso escénico, son, señores, *El Sí de las Niñas*, de Moratin, y *El Hombre de Mundo*, de Vega, no habeis menester que nadie, y menos yo, os lo diga.

Largos años mediaron entre las respectivas apariciones de esos dos luminosos astros sobre el horizonte del teatro español; muy distintas son las épocas en que brillaron; grandemente diversos los fines de Moratin y de Vega; casi opuestos entre sí los asuntos que trataron, y sin embargo de todas esas anitéticas circunstancias, las dos comedias tienen tan íntimo parentesco moral, y analogía literaria tan incontestable, que apenas se concibe cómo la crítica filosófica pueda ocuparse en una de ellas sin tratar al mismo tiempo de la otra.

Y es, señores, que esencialmente el arte es siempre el mismo; es que las costumbres y la moda cambian; que las preocupaciones y los vicios mudan de forma, pero el corazón y la conciencia humanos son inalterables.

Moratin vivía en una sociedad caduca en los momentos mismos en que las ideas modernas iban á penetrar en ella, desdichadamente de mala manera, pero lógica y necesariamente. La razón de ser de las instituciones políticas todas, y de muchas sociales todavía en pie y predominantes aun, había desaparecido; la razón humana se rebelaba contra esa flagrante contradicción entre lo que era y lo que ser debía; y si como en todas las rebeliones los excesos de los insurrectos oscurecieron, como siempre oscurecen, la justicia que á veces les asiste y más de una vez mancllan el pendon mismo á cuya sombra pelean, no por eso puede negarse aquella ni desconocer los principios en que estriba.

Contrayéndome al asunto que trato, señores, y que á mi parecer tiene, no solamente grande importancia literaria, sino mucha más acaso en el orden social, figurásemos que debo llamar vuestra atención, antes de pasar adelante, sobre la circunstancia notabilísima de ser una misma la institución que eligieron Moratin y Vega, cada cual en su obra maestra, para dar al público una gran lección moral y hacer eterna la fama de sus nombres en los fastos de la literatura dramática.

Tanto en *El Sí de las Niñas* como en *El Hombre de Mundo*, se trata, señores, del matrimonio; de esa institución sin la cual no hay ni sociedad ni moralidad posibles, y que, eso no obstante y á pesar de los esfuerzos de todos los legisladores del mundo, y sin embargo de la sanción con que en nombre del cielo la consagran y han consagrado siempre, así la religión verdadera como las falsas, adolece prácticamente considerada de tan graves defectos y produce con frecuencia tan tristes resultados, que viene siendo de siglos muy remotos á nuestros días inagotable asunto de especulaciones filosóficas y de sangrientas sátiras.

En honor de la verdad, pareceme, y no puedo menos de decirlo, que unos y otros, filósofos, moralistas, satíricos y dramáticos, han perdido lastimosamente el tiempo y seguirán perdién-

(1) Véase la *GACETA* de ayer.

dolo en lo sucesivo; porque mientras no cambie y mejore la naturaleza humana tan radicalmente, como sólo en virtud de un milagro del Altísimo se concibe que acontezca, el matrimonio, en sus consecuencias, será lo que es y lo que ha sido hasta aquí: una lotería, en que los premiados son pocos, pero los contribuyentes todos.

Mas no por eso nos parecen menos loables los esfuerzos de aquellos que, como Vega y Moratin, consagran su gran talento á remover obstáculos á la felicidad doméstica, y con discretos escarmientos en cabeza ajena á poner sobre aviso á los casados. Cuanto más sembrado de escollos el fondo del mar en que ha de navegarse, tanto más útiles en él las boyas, y en la cámara del Piloto las cartas hidrográficas que los señalan.

Moratin, Abate y soltero, y que estaba ya más cerca de los 50 que de los 40 años de su edad cuando se estrenó en Madrid (24 de Enero de 1806) *El Sí de las Niñas*, quedóse prudentemente en el atrio del templo de Himeneo; Vega, que escribió *El Hombre de Mundo* casi á la edad misma que Inarco Celenio su obra inmortal, como era ya casado, penetró audaz en el santuario del númen.

Moratin, hombre de su época, asestó sus poderosos tiros á un tiempo al abuso de la patria potestad y á la mal entendida educación monástica, que hacia de muchas jóvenes otras tantas hipócritas ó víctimas, si no tal vez á la par entrambas cosas.

Vega, viviendo en nuestra actual sociedad, excéptica en religion, latubidaria en la moral, y más de los goces materiales cuidadosa que á poéticas ilusiones sensible, hace del descreimiento mismo el verdugo de los que le profesan.

El D. Diego del *Sí de las Niñas*, por conchado, llega á punto de aparecer horriblemente egoísta, y de hacerse á sí mismo, y de hacer para siempre infeliz á una inocente criatura, siendo él en realidad un justo, benévolo, probo y misericordioso varon, como pocos, muy pocos, de los que este valle de lágrimas transitamos.

El D. Luis de Vega, por excéptico, hace suplicio intolerable, para él y para su honrada consorte, de la felicidad conyugal misma.

Doña Paquita, angelical criatura, tan virtuosa y buena como quisiéramos todos á nuestras hijas, y creyente además hasta la credulidad misma, incurre, por la dura ley de la opresion forzada, en pecado de hipocresia con su madre, de falsedad con el anciano honrado y generoso que va á confiarle su felicidad y su nombre, y llega casi á sacrificar al jóven á quien ama de todo corazón y por quien es á su vez tiernamente amada.

Clara, noble dama, honrada esposa, mujer de ánimo esforzado, que en este momento, señores, recuerdo como si ante los ojos la tuviera, representada más que dignamente por una entonces ilustre y bellísima doncella, hoy víctima ilustre de una gran catástrofe, en la cual su varonil constancia descuella sobre las ruinas de un imperio con todo el brillo de la dignidad inmaculada, con todo el prestigio del preclaro y bien llevado nombre de *Guzman el Bueno*; Clara, digo, señores, descendiendo por los celos que de la duda nacieron forzada á mentir las apariencias de una fragilidad, cuya sola idea á ella misma la indigna y ruboriza.

Sólo cuando así, penetrando en lo más recóndito del corazón humano, se le sorprenden los secretos más íntimos; sólo cuando con un talento supremo de observacion, á pocos dado, se acierta á deslindar y hacer sensibles esos matices de transicion moral á los entendimientos medianos desconocidos, que unas veces por la virtud nos llevan á la fragilidad, y otras por esa á las acciones honradas; sólo, en fin, al ingenio superior de un Vega y de un Moratin cabe hacer, de sucesos en la vida comunes, con personajes como aquellos con quienes cada día nos rozamos en la sociedad, y sin más prestigios escénicos que una modesta decoracion de posada ó un estrado en Madrid, obras que, como *El Sí de las Niñas* y *El Hombre de Mundo*, divierten al frívolo, delcitan al entendido, entusiasman al público y asombran á los doctos.

Y pésame, señores, haber comenzado por *El Hombre de Mundo* este sumario análisis de las obras dramáticas de nuestro Ventura; pues temo, en consecuencia, que esta parte de mi desaliñado discurso sea como cuerpo desproporcionado, en que la cabeza es colosal y todo lo restante exiguo y débil en comparacion de aquella.

Pero no tengo la culpa yo de que Vega encabezara con su obra maestra la coleccion *escogida*, por él mismo, de las suyas todas.

Sigue al *Hombre de Mundo*, en la coleccion inmediatamente, pero ¿por qué no decirlo si así lo siento? muy á distancia en el mérito, *Don Fernando de Antequera*, drama digno de estimacion por su histórico asunto, por el gran pensamiento que en él anima, por la virtud del protagonista; y excusado es añadir, pues sabéis de quien es obra, por la correccion del estilo, lo castizo del lenguaje y la armoniosa fluidez de sus versos.

Profundamente pensado y hábilmente dispuesto, como todo cuanto Vega hacia para el teatro, cuando á trabajar mecánicamente para el pan nuestro de cada día la suprema ley de la necesidad no le obligaba; escrito en estilo más propio de la comedia de alta esfera ó del género romántico que del plan esencialmente sóbrio y clásico á que el autor instintivamente sujetó su ingenio, el *Don Fernando de Antequera*, abundando en bellezas de expresion y de pensamiento, de que alguna me permitiré citaros, adolece sin embargo de cierta languidez que le hace en la escena poco interesante.

Procede ese fenómeno, á mi entender, en parte del autor, y en parte tambien de la índole del asunto de esa obra.

Estaba en la naturaleza de Vega un amor casi idólatra á la belleza de la forma. «El cosido, solia decirnos familiarmente, importa tanto ó más que el paño.» Hasta cierto punto no se engañaba; porque efectivamente, en muchas obras literarias, y en las poéticas muy en especial, lo primoroso de la ejecucion suple á veces lo defectuoso del fondo y hasta su vacuidad misma oculta; pero á mayor abundamiento, de manos de oficial tan superiormente hábil como lo era Ventura, no podia salir prenda que cuando menos, no deslumbrase por la elegancia del corte y lo acabado de su labor, aun cuando no fuera precisamente de purpúrea lana ó de recamada estofa.

Además, señores, no era en la invencion nuestro poeta tan fácil y fecundo como Lope, ni en la profundidad del pensamiento á Calderon comparable: sus dotes escénicas, en cuanto al fondo, fueron, en mi sentir, análogas á las de Ruiz de Alarcón, el autor insigne de *La Verdad sospechosa*; y por lo que á las formas respecta, no vacilo en asimilarle con Moreto.

Y si del autor pasamos á las obras, fácilmente echaremos de ver que, así el asunto del drama como el gran carácter de su protagonista D. Fernando de Antequera, se prestan más al buril de la historia ó á la pluma del filósofo moralista que á la lira del poeta dramático. ¿Qué acontece en el drama que nos ocupa? Que niño el Rey D. Juan II al fallecer su antecesor y padre, los Grandes de Castilla, por razones interesadas unas y patrióticas otras, ofrecen al Infante D. Fernando, tío, Regente y tutor del Monarca menor, el trono que aquel sólo nominalmente ocupar puede.

La tentacion es grande; para ceder á ella sobran especiosos motivos; D. Fernando es ambicioso y se siente para reinar nacido; la levadura de Adán fermenta en él como en todos los humanos, y sin embargo resiste, triunfa de los conjurados y de sí mismo, y afirma, en fin, la Corona en las infantiles sienes de su huérfano sobrino.

Notable ejemplo de moralidad política y de acrisolada virtud sin duda alguna; mas por lo mismo carece el drama de esos movimientos de pasion, de esas alternativas de fuerza y debilidad, de esa lucha entre el bien y el mal, de esos contrastes de virtud y flaqueza, sin cuyo concurso no hay medio de interesar y conmovir hondamente al público.

Los séres perfectos, ó poco ménos, admiran más que conmueven en el teatro: Fedra y Medea están en su lugar en las tablas; la inmaculada Madre del Salvador no tiene más sitio propio que los altares.

Pero si en conjunto *Don Fernando de Antequera* me parece lo que para cumplir con mi conciencia no he querido ménos de decirlos considerándole fuera del teatro y sólo literariamente, téngole por obra de gran mérito y de bellezas de primer orden esmaltada.

Sirvan de muestra los versos que pone el autor en los labios de San Vicente Ferrer, de aquel varon insigne, cuyo mayor milagro fué, á mi juicio, haber llegado á Santo siendo hombre político, y hombre político en España.

A los Grandes de Castilla, que incitan, que casi fuerzan al Infante-Regente con sofisticas razones de conveniencia á que usurpe la Corona, responde el Santo:

Nunca por el camino del delito,
Ni hombres ni reinos salvacion alcanzan.

Replicale el Condestable:

¡Hijo del Turia sois!.... Queréislo todo.
Para Aragon, para Castilla nada.

Y responde Fr. Vicente:

Mi ley es la de Dios, mi patria el mundo.
Do la justicia está, mi voz la ensalza,
Y do la iniquidad mis ojos miran,
Allí impávido corro á contrastarla.
Vedme aquí, pues. ¡En vano vuestro intento
Con mentiroso nombre se disfrazo;
Razon de Estado la llamais vosotros,
Mas ante Dios iniquidad se llama!

Así hizo nuestro Vega explicarse dignamente al varon justo y sereno; oid ahora cómo sabe tambien hablar el lenguaje de la más tierna filosofía.

La Reina Doña Catalina, amedrentada por la conjuracion de los ricos-hombres, quiere, abandonando el trono, huir con su hijo de Toledo, y al declarárselo así al Infante-Regente exclama:

¿Qué le falta,
Si las caricias de su madre goza?

D. Fernando contesta:

¿Qué le falta, decís? ¡Pluguiese al cielo
Que esa inocencia en que le veis ahora,
Eternamente conservar pudiera,
Cual conserva la flor su blando aroma!
¡Edad feliz, en que el hogar paterno
Es nuestro mundo, y lo demás se ignora;
En que un beso de amor enjuga el llanto,
Que solamente de los ojos brota,
Y no del corazón! Mas ¡ay! que pronto
El huracan de las pasiones sopla,
Y, por su aliento abrasador marchita,
La flor de la inocencia se deshoja!

No me dejan proseguir, señores, el temor de importunaros y la necesidad de hablar ya de *La Muerte de César*, tragedia que Vega estimaba más acaso que ninguna de sus obras. Tambien Cervantes, no lo habreis olvidado, tenia en más estima al *Persiles* que al *Ingenioso Hidalgo*.

Pocos hombres ha producido la creacion tan grandes, y ninguno acaso que haya dejado en la historia tan profunda huella, ni en los destinos de la humanidad haya ejercido y aun ejerza tan poderosa influencia como el conquistador de las Galias.

Rival del mismo Catilina en la inmoralidad, en los vicios, en el descreimiento absoluto; aristócrata en las orgías, y plebeyo en los comicios; superior al mismo Alejandro como conquistador, y como gran Capitan sólo acaso igualado por el vencedor de Austerlitz; sin escrúpulos para lograr los fines de su ilimitada ambicion, pero magnánimo en la victoria; pródigo, y por la sed de las riquezas devorado; incapaz de sufrir igual en la república; despreciador de las leyes; con los proletarios munifico en dones y con sus excesos hasta la complicidad tolerante, el triunfador de Farsalia tiene á mis ojos, señores, no sólo el crimen de tirano, sino el más grave aun de haber con sus altas innegables dotes ennoblecido, en la apariencia, la tiranía, erigidola en escuela, y dado su nombre á las autocracias, á los despotismos, á las usurpaciones todas á que el genérico dictado de *cesarismo* se extiende.

En vano la historia nos revela con qué pasmosa celeridad pasan los pueblos, una vez á esta plaga funesta sometidos, del yugo de un César glorioso como Cayo Julio, al de otro César arto como Augusto; de un opresor hipócrita y cruel como Tiberio, al de un estúpido verdugo como Calígula ó de un feroz demente como el hijo infame de Agripina. En vano nos muestra esa misma historia á la gran Roma, de su libertad privada por Julio César, caminar por sus pasos contados, de una en otra degradacion, hasta caer vencida, sin lucha apénas, á los piés de los bárbaros vencedores de Augustulo.

Siempre al autócrata, siempre al General dictador, siempre al imperante en virtud de la fuerza contra el derecho, le llaman *César* sus seides; siempre los pueblos, como á *César*, se le rinden; pero siempre tambien—que la justicia de Dios nunca falta, aunque á veces nos parece tardía;—siempre tambien los cesarismos acaban en tremendas catástrofes que por desdicha, aunque no inmerecida, pesan más que sobre los culpados mismos sobre aquellos que, ciegos ó débiles, sus culpas consintieron.

Pero no es de juzgar á Julio César de lo que aquí se trata; y perdonad, señores, á mi incorregible defecto de consentirle siempre al sentimiento, que á su placer me lleva; perdonadle, os ruego, al extemporáneo arranque de conciencia con que de importunaros acabo.

La figura de César, por su grandeza misma, no podia ménos de fijar la atencion, como la ha fijado en efecto, de muchos y muy importantes poetas dramáticos, y sobre todo de aquellos que, fieles sectarios de la escuela clásica, tenían el derecho de eleccion limitado, con rarísimas excepciones, á los fastos de la antigua Grecia y de la antigua Roma.

Carezco, señores, y francamente os lo confieso; carezco de erudicion bastante para enumerar aquí, no diré todas, pero ni siquiera muchas de las tragedias sobre la muerte de César escritas antes de la de nuestro ilustre compañero.

No conozco en materia alguna más libros ni papeles que los que realmente he leído; y bien comprendreis que no han podido ser esos en número copioso, sabiendo cómo leyó quien os habla, sólo en los intervalos que le dejaron libres sus forzosas ocupaciones, sus no voluntarios viajes y sus penas, más sentidas que lloradas.

Habreis de contentaros, pues, con que os cite únicamente los dramas sobre el asunto de Shakespeare, de Voltaire y de Alfieri.

A todos ellos, y tambien al de Vega, aunque tal vez ménos en parte que á los otros; á todos ellos me parece igualmente aplicable la discreta observacion de Mr. Guizot respecto al del gran poeta inglés: «Bruto es el protagonista, si César, su poder y su muerte el asunto del drama.»

Shakespeare, como de costumbre en sus dramas-crónicas, se ha inspirado directa y resultantemente en la historia; y sin aspirar ni á desfigurarla ni á embellecerla, ha procurado, y conseguido á mi juicio, reproducirla tan rigurosa como fielmente en la escena. Como Plutarco describe, el vate del siglo de Isabel de Inglaterra representa, digo mal, *evoca* los personajes que en su tragedia intervienen. El espectador asiste á los acontecimientos que prepara-

ron y precedieron la catástrofe de los idus de Marzo; á la catástrofe misma, y á sus consecuencias hasta la batalla de Filipos, en que los matadores de César pagaron con sus propias vidas la que al Dictador habian arrebatado.

César y Antonio, Octavio y Lépido, Bruto y Casio, Senadores y Tribunos, ciudadanos y legionarios, todo es romano, todo histórico, todo retrato; pero retrato de mano maestra, de esos que pintan más acaso el espíritu que el cuerpo en que anima.

No hay allí más pasion que la política, más amores que al poder ó á la patria, más resortes, en fin, que los que en realidad á los verdaderos actores de aquel tremendo drama movieron: de una parte la ambicion sin límites, en la gloria cimentada; y de otra el odio fanático á la tiranía, llevado hasta el abominable exceso del asesinato.

Abominable digo, y con toda mi alma; que si detesto el férreo yugo de la tiranía, más aun, si cabe, el infame puñal de los asesinos, sea cual fuere el especioso pretexto de que para usarlo se sirvan.

Pero volviendo á mi asunto, ¿qué resulta de la fidelidad histórica de Shakespeare? Voy á decirlo: que en vez de un gran drama nos ha dejado una crónica dialogada y en verso, y no otra cosa.

Digna de estudio en el gabinete, esa obra del autor del *Hamlet* y de *Ricardo III* no arranca, ni hay razon para que arranque aplausos en el teatro: los literatos la celebran, los doctos la estiman, al público no le conmueve; y drama que no conmueve, estoy por decirlos, señores, que no es drama.

Voltaire primero, despues Alfieri, y últimamente nuestro Vega, comprendiendo sin duda, como yo lo siento, que sin pasion no hay drama, trataron cada cual á su manera de suplir á la del amor sin desnaturalizar el asunto, la época y los caracteres de los personajes, que de todo tenían ménos de platónicos, y en la moderna acepcion de enamorados; trataron, digo, de buscar un resorte supletorio al del amor erótico en uno de los más poderosos y más santos afectos que en el corazón humano caben. Al efecto, desenterrando cierta oscura tradiecion, cuyo origen en este momento ni yo recuerdo ni al caso importa, supusieron á Marco Bruto hijo natural de César, habido en Servilia, hermana de Caton el de Útica.

Luchando así el protagonista entre la piedad filial y el amor á la libertad de su patria, no he menester decirlos que el asunto entra de pleno derecho en la jurisdiccion dramática; y sin embargo, ni Voltaire, ni Alfieri, ni Vega tampoco, aunque á mi juicio más acertado en el plan al ménos que sus dos ilustres predecesores, han logrado hacer un drama interesante de *La Muerte de César*.

Ménos feliz que en su primer *Bruto* (en castellano, muy bien traducido por Saviñon, si no me engaño, eonocido con el título de *Roma libre*), Voltaire, que en esa obra habia conseguido, vanagloriándose más de una vez de ello, hacerse aplaudir en una tragedia *sin amor* (son sus palabras), no alcanzó otro tanto en *La Muerte de César*, aunque al cabo el amor de padre á hijo en ella interviene.

Paréceme á mí, razones de circunstancias aparte, que la rara excepcion en *Roma libre* alcanzada puede explicarse muy bien por la diferencia entre su asunto y el del segundo *Bruto*.

Venga allí Lúcio Junio el infame agravio hecho á Lucrecia; agravio que no hay mujer honrada á quien no aterre; agravio que no hay hombre con madre, esposa ó hija, á quien profundamente no indigne. El rey Tarquino, su hijo Sexto, sus cortesanos todos, son personajes esencialmente odiosos; y por último, el atroz sacrificio que á la salvacion de su patria hace Bruto, al pronunciar como juez supremo la terrible sentencia que su corazón desgarró, es uno de esos actos de cruel heroísmo, como el de nuestro inmortal *Guzman el Bueno*, que conmueven profunda, ya que no agridablemente, al más empedernido pecho.

Las circunstancias son muy distintas en *La Muerte de César*. El tirano es un grande hombre, simpático, tanto ó más que por sus buenas prendas, por sus defectos mismos. El crimen de usurpacion, meramente político, no á todos parece crimen; gentes hay, y muchas, que consideran la tiranía de César, ó como una fatídica consecuencia de la corrupcion de Roma, ó como un acto hasta patriótico para salvar la libertad de sus propios exesos. Yo no pienso así; pero no puedo negar que son muchos los que de mi opinion disienten. Además, ¿ignora Marco Bruto que César es su padre? Pues entónces no hay interés dramático, y el protagonista no es más que un sanguinario y fanático revolucionario.—¿Sabe el vínculo que al Dictador le enlaza?—En tal caso, para el espectador moderno, Bruto es un monstruo de ambicion ó de locura. ¿Por qué no se anula y desaparece ántes de hacerse cómplice en la tiranía que su conciencia rechaza, ó clavar el arma parricida en el pecho del autor de sus dias?

En todo caso, señores, César muere asesinado, y el asesinato repugna al corazón como á la conciencia de todo hombre honrado. Quizá nadie explicó hasta hoy tan claramente, y en ménos palabras que nuestro gran Quevedo, la impresion que en todo ánimo desapasionado y recto causan necesariamente los dos personajes principales de cualquier tragedia que estribe sobre el acontecimiento á que nos referimos.

«Escribo (dice, en efecto), en la vida de Marco Bruto y en la muerte de Julio César los premios y los castigos que la liviandad del pueblo dió á un buen tirano y á un mal leal.»

Así se explica, así me explico yo á lo ménos, *a priori*, y abstraccion hecha del mérito artístico de los dramas en cuestion, el infeliz éxito que en muy diferentes épocas, países y circunstancias han tenido todos ellos en la escena.

Porque el *Bruto Segundo* de Alfieri, de que sólo para mencionarlo os he hablado, aunque en él brillan, como en todas las obras de aquel poeta, gloria de Italia, su gran conocimiento de la historia, su severidad clásica, su aticismo incomparable, y sobre todo aquella privilegiada y segura intuicion con que á los héroes de la antigua Roma se identifica como nadie acaso, es sin embargo una obra que, leida con gusto, no se desea siquiera ver en escena.

Indudablemente nuestro Vega, aprovechando discreto, así los errores como los aciertos de cuantos antes que él habian tratado el mismo asunto, salvó en su tragedia más de un escollo en que aquellos grandes hombres tocaron, y dió á su obra algun interés más vivo, algun movimiento escénico más animado.

La introduccion en su drama del personaje de *Servilia*, la hermana de Caton y la supuesta dama un tiempo de César, y en consecuencia madre de Bruto, fué el arbitrio á que apeló nuestro poeta, esperando tal vez que, como el fuego robado al cielo por el audaz Prometeo, diese vida á su clásica estatua.

Engañóse, empero, y siento decirlo; engañóse, primero y principalmente eligiendo un asunto cuya incapacidad para el teatro tenia la experiencia demostrada en manos de tres tan grandes maestros del arte, como lo fueron Shakespeare, Voltaire y Alfieri; un asunto, además, político, no más que político, y por tanto fuera hasta cierto punto de la competencia de Vega, escasa en esa materia, á que no tuvo inclinacion sincera nunca, y para la cual carecia de dotes propias.

Su condiscípulo Pardo hubiera podido sentir mejor el asunto y apasionarse más en el drama, porque apasionadamente sentia en materias políticas, y tenia la costumbre de dejarse llevar en la materia por sus sentimientos.

Vega, además, quiso en *La Muerte de César* ser ecléctico, dándole á su obra un corte en el fondo esencialmente clásico, y en el lenguaje y en el estilo las formas naturalistas de la escuela romántica. Así el drama parece á los románticos lánguido; á los clásicos sin la entonacion heróica que á su juicio requería.

La verdad es, ó á mí me parece serlo, que *La Muerte de César*,

llamada por su autor *Tragedia*, no lo es por sus formas, sobradamente democráticas para el coturno; ni tampoco *Drama*, en el sentido moderno de esa palabra, por la falta del movimiento y de la pasión que ese género exige.

La obra que nos ocupa es y será siempre recomendable, porque en ella campean, como de razón, las dotes singulares de nuestro poeta; pero no un drama que pueda competir con *El Hombre de Mundo*, ni menos soportar la prueba definitiva, por más que se diga, de la representación en el teatro.

Comprendíalo así el autor tan bien, que meses y años estuvo oponiéndose, con razón de sobra, á que se pusiera en escena aquel drama.

Venciéronle al cabo los ruegos de los actores y la importunidad de muchos de esos peligrosos admiradores de los hombres de gran talento, que suelen con su indiscreto entusiasmo precipitarlos. Representóse *La Muerte de César* con esmerado celo, desempeñando el papel de protagonista uno de los actores de más talento que jamás han pisado las tablas en España, y los restantes nuestros cómicos á la sazón más notables; la prensa anunció con toda su música celestial de proféticas, y muchas veces perjudiciales alabanzas, esa fausta solemnidad literaria; acudió el público ansioso y con devoción entusiasta al templo de Melpómene.... Y salió de allí, como es sabido, silencioso, taciturno, frío, triste; en fin, señores, como yo me siento al referirlo.

Leed, sin embargo, *La Muerte de César*; leedla, jóvenes, y seguro estoy de que encontrareis en esa lectura sabroso deleite y provechosa enseñanza.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamacion alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 1.286 y 1.286, importantes las dos uno y medio reales fontaneros de agua de este canal, á favor del Sr. D. José Campo, á pesar de los anuncios publicados en esta GACETA y *Diario oficial de Avisos* correspondientes á los días 19 de Julio y 15 de Setiembre últimos, se declaran aquellas caducadas, y se expide otra nueva en su equivalencia al núm. 258 del libro provisional.

Madrid 5 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Director, J. Morer X—2239

BANCO DE SEVILLA.—EL DIA 22 DEL MES ACTUAL, á las once de la mañana, se reunirá en sesion extraordinaria la junta general de accionistas, por acuerdo de la de Gobierno, con el objeto de fijar conforme á órdenes superiores las bases de la reorganizacion del Banco, tratar del modo de cumplir en todas sus partes el convenio aprobado en la junta general de socios de 5 de Abril anterior y sancionado por S. A. el Regente del Reino, y por ultimo elegir cargos administrativos del mismo establecimiento.

En su consecuencia los señores socios que á la fecha de este anuncio estén inscritos en los registros del Banco como dueños de 10 ó más acciones, segun lo dispuesto en los artículos 56 de los estatutos y 72 del reglamento, tendrán derecho de asistir al referido acto siempre que no se encuentren embargadas ó las hayan enajenado antes de su celebracion; sirviéndose acudir á esta Secretaría desde el día 14 al 21 del corriente mes, ámbos inclusive, para recoger la paleta de asistencia que previene el art. 73 del reglamento.

Los que no pudiendo concurrir personalmente sean representados por medio de apoderados, al tenor de lo que establece el artículo 57 de los estatutos, se servirán encargarles que presenten en la misma Secretaría los poderes y documentos oportunos dentro del término fijado en el citado art. 57.

Y para que llegue á noticia de los señores accionistas, extendiendo el presente por acuerdo de la Junta de gobierno en Sevilla á 3 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José María Cuadrado. X—2229

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.— Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar. —5

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Severiano y compañeros mártires, y San Godofredo, Obispo.
Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1870.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		termómetro seco.	termómetro húmedo.		
5 de la m.	706,30	0,4	-1,4	E. N. E.	Despejado.
9 de la m.	704,51	4,5	1,9	E.	Idem.
12 del día.	704,66	12,9	7,4	S. S. E.	Idem.
3 de la t.	705,31	15,6	8,5	O. S. O.	Idem.
6 de la t.	703,68	10,4	4,8	O. S. O.	Idem.
9 de la n.	705,94	6,2	2,2	O. S. O.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	16,3
Idem mínima de id.....	-0,4
Diferencia.....	16,4
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta.....	-5,1
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....	26,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	40,4
Diferencia.....	13,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 7 de Noviembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	707,73	5,7	4,3	85	7,4
9 de la mañana.	708,32	8,1	6,6	79	6,7
12 del día.....	707,72	13,4	10,3	67	7,9
3 de la tarde..	706,98	15,2	11,2	60	7,9
6 de la tarde..	707,48	14,5	8,9	74	7,3
9 de la noche..	707,3	9,5	7,5	76	7,0
12 de la noche..	707,78	8,1	6,5	80	6,6

Presion barométrica máxima (1863).....	713,52	Temperatura máxima al sol (1863).....	31,6
Idem id. mínima (1864).....	704,13	Lluvia media en los cinco años.....	0,06
Diferencia.....	9,39	Lluvia máxima.....	0,0
Temperatura máxima á la sombra (1863).....	22,4	Evaporacion media en los cinco años.....	4,40
Idem mínima id. (1864).....	0,5	Idem máxima (1862).....	2,4
Diferencia.....	21,9		

1865 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	705,82	6,4	4,9	83	6,1
9 de la mañana.	706,66	7,8	6,3	84	6,5
12 del día.....	706,09	12,2	9,5	72	7,7
3 de la tarde..	707,48	13,4	9,8	64	7,5
6 de la tarde..	706,18	10,1	8,2	78	7,3
9 de la noche..	707,23	8,1	6,7	83	6,9
12 de la noche..	707,50	7,2	5,9	83	6,6

Presion barométrica máxima (1867).....	713,46	Temperatura máxima al sol (1867).....	29,9
Idem id. mínima (1865).....	699,58	Lluvia media en los cinco años.....	2,02
Diferencia.....	13,88	Lluvia máxima (1865).....	6,9
Temperatura máxima á la sombra (1866).....	18,0	Evaporacion media en los cinco años.....	4,08
Idem mínima id. (1868).....	0,2	Idem máxima (1867).....	4,6
Diferencia.....	17,8		

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 7 de Noviembre de 1870.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	764,3	9,6	N. O.	Brisa...	Cubierto..	Tranq.ª
Oviedo.....	763,2	8,0	N. O.	Idem....	Casi desp.º	Tranq.ª
Coruña, á 8 h..	769,8	11,2	N. E.	Idem....	Despejado.	Tranq.ª
Santiago.....	762,8	8,2	N. E.	Calma...	Idem....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	764,0	11,8	O.	Calma...	Nuboso...	Bella.
Badajoz.....	»	11,5	N. E.	Brisa...	Despejado.	»
S. Fern., á 8 h.	765,0	14,6	E. N. E.	Calma...	Idem....	Picada.
Sevilla.....	762,7	10,2	N. E.	Idem....	Idem....	»
Tarifa.....	767,7	19,1	E.	Brisa...	Idem....	Tranq.ª
Granada.....	764,5	7,5	N. E.	Calma...	Idem....	»
Alicante.....	764,5	13,0	N.	Brisa...	Casi desp.º	Rizada.
Murcia.....	764,5	12,0	N. O.	Idem....	Despejado.	»
Valencia.....	763,7	14,6	O.	Idem....	Idem....	»
Barcelona.....	762,0	15,0	O.	Viento...	Semicub.ª	Tranq.ª
Zaragoza.....	»	5,2	O.	Brisa...	Despejado.	»
Soria.....	763,1	4,1	N. E.	Calma...	Idem....	»
Burgos.....	764,1	0,5	N. E.	»	Idem....	»
Valladolid.....	768,8	0,0	N.	Calma...	Casi desp.º	»
Salamanca.....	762,9	0,6	E.	Idem....	Despejado.	»
Madrid.....	763,3	4,5	E.	Idem....	Idem....	»
Ciudad-Real..	766,5	6,4	S. E.	Idem....	Idem....	»
Albacete.....	766,8	7,0	S. O.	Brisa...	Idem....	»
Bret (8 horas).	»	»	»	»	»	»
Bayona (idem).	»	»	»	»	»	»
Cette (idem).	»	»	»	»	»	»
Marsella (idem).	»	»	»	»	»	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1870.

HORAS.	BARÓMETRO reducido á 0°	TEMPERATURA en grados centig.	TENSION del vapor de agua.	HUMEDAD relativa.	VIENTO.		ESTADO del cielo.
					Di-reccion.	Fuerza. (2)	
m. n.	767,2	16,6	7,6	55	E....	30	Despejado durante la madrugada; alguna nube durante la mañana y nubes en el resto del día.
2	767,0	16,5	7,8	56	E....	25	
4	766,9	17,0	8,8	62	E....	0	
6	766,5	17,3	9,2	63	E....	0	
8	767,2	15,0	9,9	78	NE...	0	
10	767,3	17,0	9,8	68	ESE...	64	
m. d.	766,5	24,8	8,4	35	E....	50	
2	765,7	26,0	8,1	32	ESE...	23	
4	765,8	24,6	8,2	37	E....	20	
6	766,0	19,7	8,7	51	E....	10	
8	766,7	16,8	9,4	64	E....	8	
10	767,2	16,4	9,3	67	ESE...	12	
m. n.	766,9	15,7	8,2	62	E....	44	

Temperatura máxima del día.....	26,0
Temperatura mínima del día.....	13,2
Temperatura máxima al sol.....	49,4
Evaporacion en las 24 horas.....	10,8
Lluvia en las 24 horas.....	»

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 57-50, 45, 50, 45, 20, 40, 35, 20, 26-85, 80, 75, 70 y 75; 27-60, 45, 26-80 y 70 pequeños; á plazo, 27-25, 20, 26-85, 80, 75, 70, 80 y 70 fin cor. en fir.
Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 32-20.
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, id., 99-00.
Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interes anual, id., 73-20, 73, 72-60 y 50.
Acciones de obras públicas, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 55-00; no publicado, 54-00 p.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 50-50.
Acciones del Banco de España, no publicado, 448-50 d.
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 30-00.

Cambios.

Lóndres á 90 días fecha, 50-15 p.
Burdos á 8 días vista, 5-13 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	1/4	»	Lugo.....	»	1/2
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	»	1/8 d.
Almería.....	par.	»	Murcia.....	»	1/4 d.
Avila.....	»	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	»	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	1	Palencia.....	»	»
Bilbao.....	par p.	»	Pamplona.....	»	1/2 p.
Burgos.....	»	1/4	Pontevedra.....	»	1/2 d.
Cáceres.....	»	3/8	Salamanca.....	3/4	»
Cádiz.....	»	1/4	San Sebastian.....	»	1/4
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	3/8
Ciudad-Real.....	»	»	Santiago.....	»	1/8
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par p.	»
Coruña.....	»	1/8	Sevilla.....	»	1/8
Cuenca.....	»	»	Soria.....	par f.	»
Gerona.....	»	1/2	Tarragona.....	»	»
Granada.....	par.	»	Teruel.....	»	»
Guadalajara.....	»	»	Toledo.....	3/4 p.	»
Huelva.....	»	»	Valencia.....	»	3/8 d.
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	»	»
Jaen.....	»	1/4	Vitoria.....	»	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	»	»			

Bolsas extranjeras.

LÓNDRES 5 de Noviembre.—Consolidados, 93 1/8.
BURDEOS 5 de Noviembre.—3 por 100, á 55.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 12 á 13'25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'68 la libra, y á 1'29 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'51 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.
Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.
Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.
Jamón, de 27'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo.
Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.
Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'53 á 0'76 el kilogramo.
Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.
Patatas, de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.
Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decálitro.
Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.
Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.